Sección Cuarta

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 294 | BUENOS AIRES, DOMINGO 1° DE JULIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° n el «Boletín Oficial», que aparecerá diaria ente en la Capital de la República, se hará a publicación oficial de las leyes, decretos esoluciones, informes y demás datos que d á conocer el estado y movimiento de la dministración.

Art. 2° En «Boletín» deberá publicarse asimismo todos os avisos del Gobierno.

Art. 3° El «oletín» deberá hacerse circular convenienterente en todas las reparticiones de los tres pceres del Estado y se distribuirá en suficiente úmero de ejemplares, á los gobiernos do pvincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Loslocumentos que en él se inserten serán terios por auténticos y obligatorios por efect de esa publicación'—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

TO V.—I DEL II AÑO.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto prorrogando hasta el 30 de setiembre próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del puerto de la Capital.

(Expediente núm. 2122, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

En vista de lo manifestado por los señores E. Madero é hijos en la nota que precede. y convinicndo á los intereses públicos prorrogar el plazo fijado para la avaluación definitiva de las obligaciones del puerto de la Capital, por acuerdo de 10 de marzo de 1894,

Ei Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Prorrógase hasta el 30 de setiembre próximo el plazo para la fijación del precio definitivo de las obligaciones del puerto de la Capital, siendo entendido que las obligaciones y facultades recíprocas del Poder Ejecutivo y los concesionarios, serán durante el nuevo término las establecidas en el acuerdo de 31 de mayo de 1891.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Decreto exonerando de sus puestos á los oficiales escribientes del departamento de policía de la Capital, don José González Muñoz y don T. Pereyra.

(Expediente núm. 2032, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Visto lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase del puesto de auxiliar y oficial escribiente del departamento de policía de la Capital á don José González Muñoz y á don Tomás Pereyra, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando jubilación con goce de la cuarentava parte de sueldo por cada año de servicio, al agente de policía de la Capital don Angel Bruno.

(Expediente núm. 46 letra B, 1894.)

Buenos A ires, junio 23 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación del agente de policía de la Capital, don Angel Bruno; y resultando de las constanciás de este expediente;

1° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

2° Que se encuentra comprendido en las disposiciones del inciso 3° del artículo 2° y 2ª parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el señor procurador de la Nación y del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, al agente de policía de la Capital don Angel Bruno.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del ministerio y fecho pase á contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del médico de la gobernación del Neuquén, doctor Sergio Toledo.

(Expediente núm. 2125 letra, N, 1894,)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del cargo de médico de la gobernación de Neuquén, ha interpuesto don Sergio Toledo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional,

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de jubilación del agente de policía de la Capital, Angel Castro.

(Expediente núm, 3824, letra P, 1892.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación del agente de policía de la Capital, Angel Castro, y

Considerando:

1° Que de las instancias de este expediente solo resultan comprobados 5 años, 3 meses de servicios civiles;

2° Que para computar los servicios militares, es menester que los civiles excedan de diez años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley número 2219 de 15 de noviembre de 1887;

3° Que por consiguiente y no obstante la imposibilidad física acreditada y los servicios militares prestados, el recurrente no se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto en el artículo 2°,

inciso 3º de la ley ya citada y de acuerdo con lo informado por contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º No hacer lugar á la jubilación solicitada por el agente de la policía de la Capital, Angel Castro;

2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y archívese, previa notificación al interesado por la mesa de entradas y salidas.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la dirección de ferrocarriles para invertir la cantidad de 4500 pesos m$n, en la construcción de un galpón en la estación Chajan.

(Expediente num. 1315, letra D, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Habiendo manifestado la dirección de ferrocarriles que la construcción de un galpón en la estación Chajan (F. C. N. Andino.) para la cual se destinó la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 4500) no es requerida con urgencia y que sería más conveniente invertir esa cantidad en el establecimiento de una estación en el punto denominado Las Perdices, de la misma línea, para contribuir al progreso de la colonia de ese nombre y fomentar la explotación del ferrocarril Nacional Andino; y visto lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la dirección de ferrocarriles para invertir la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4500) destinada á la construcción de un galpon en la estación Chajan, en el establecimiento de una estación en el punto denominado Las Perdices, (ferrocarril Nacional Andino).

Art. 2º Comuníquese, publíquese dese al registro nacional y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la propuesta para el ensanche del muelle del Uruguay, presentada por don Carlos Doynel.

(Expediente núm. 3114, letra O, 1892.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada para la construcción de las obras de ensanche en el muelle de la Concepción del Uruguay, y de acuerdo con el precedente dictamen del procurador del tesoro y lo expuesto por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por don Carlos Doynel, quien se compromete á ejecutar las referidas obras por la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 40.483,52) de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional y vuelva al departamento de obras públicas para que formule con el interesado el proyecto de contrato respectivo, que deberá elevar por triplicado al ministerio del interior para su resolución.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo licencia por un mes, con goce de sueldo, al inspector de las obras del Riachuelo don Juan Darquier.

(Expediente núm. 1938, letra O, 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la licencia de un mes con goce de sueldo, que solicita el inspector general de las obras del Riachuelo, ingeniero don Juan Darquier.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando auxiliar de farmacia, para el servicio extraordinario del lazareto flotante á don Juan Albornoz.

(Expediente 2170, letra H, 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Visto lo expuesto por el departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar de farmacia para el servicio extraordinario del lazareto flotante á don Juan Albornoz, con el sueldo mensual de sesenta pesos, cuya suma se imputará al item 11, partida 6ª, inciso 15 del presupuesto vigente.

Art. Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto no haciendo lugar á un pago anticipado, solicitado por los señores Juan A. Echeverría y Cª.

(Expediente 155, letra C, 1892).

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

En mérito de las consideraciones aducidas por la contaduría general en el informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º No hacer lugar al pago del anticipo solicitado por los señores Juan A. Echeverría y Cª., debiendo la dirección general de correos y telégrafos notificar á dichos señores que procedan á la mayor brevedad á hacer la entrega de los materiales restantes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del decreto fecha 30 de mayo ppdo. que corre agregado á este expediente á fojas 256, 257 y 258 y disponer lo necesario á fin de que los mencionados materiales sean recibidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase para su cumplimiento á la dirección general de correos y telégrafos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto declarando cesante al guarda sanitario extraordinario don Julio Lanauri

(Expediente núm. 2112 letra H, 1894.)

Buenos Aires, junio 20 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede del departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase cesante en el ejercicio de sus funciones de guarda sanitario extraordinario, á don Julio Lanauri.

Art. 2º Comuníquese, publ[íqu]ese y dése al registro nacional.

SAENZ [P]EÑA.
MANUEL Q[U]INTANA.

Decreto declarando cesante [al] guarda sanitario extraordinario don [Sa]turnino Galindez.

Expediente núm. 2165, letra H, 189[4]

Buenos Aires, ju[ni]o 30 de 1894.

Visto lo expuesto en la [n]ota que precede,

El Presidente de la Repúb[lica]

DECRETA:

Artículo 1º Declárase c[esa]nte desde el 20 del corriente mes al [gu]arda sanitario extraordinario don S[atu]rnino Galindez.

Art. 2º Comuníquese, pu[blíq]uese y dese al registro nacional.

SAENZ [P]EÑA.
MANUEL [Q]UINTANA.

Decreto autorizando al de[par]tamento de obras públicas para cont[rata]r en licitación privada la provisión [de] la cantidad de bujes y pernos para el [tren] de dragado de las obras del Riachu[elo].

(Expediente núm. 1893, letra O, [1894].)

Buenos Aires, [juni]o 30 de 1894.

En vista de lo expuesto [po]r el departamento de obras públic[as] lo informado por la contaduría gen[era]l,

El Presidente de la Rep[úbli]ca, en acuerdo general de ministr[os]

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase [al] departamento de obras públicas pa[ra] contratar en licitación privada, la pro[vis]ión de la cantidad de pernos y buje[s] que sea necesaria para el consumo [del] tren de dragado de las obras del R[iac]huelo, y hasta tanto sea suministrada [po]r don Valerio Mabille la parte conve[nid]a en la licitación pública aprobada [p]or acuerdo de fecha 16 de marzo próx[im]o pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional [y] vuelva al citado departamento para s[u] conocimiento y efectos.

SAENZ [P]EÑA.—MANUEL QUINTA[N]A.—JOSÉ A. TERRY.—E[D]UARDO COSTA.—

Decreto nombrando var[io]s empleados en el departamento de ob[ra]s públicas, á fin de reorganizarlo.

Buenos A[ir]es, junio 30 de 1894.

Con el fin de reorg[a]nizar el personal del departamento de [o]bras públicas,

El Presidente de la [R]epública

DEC[RET]A:

Artículo 1º Nómbr[a]se en el citado departamento: á don C[ar]los Gómez, dibujante de 2ª clase (inc[i]so 4º, item 2º, partida 7ª del presupu[est]o vigente); á don Vicente Castro, ing[en]iero de 1ª clase, (inciso 4º, item 5º, par[ti]da 2ª); á don Saturnino Leiva, ingen[ie]ro de 2ª clase (inciso 4º, ítem 2º, parti[da] 3ª); á don Victor Turolla, dibujante p[ro]yectista de la sección obras hidráulic[as] (inciso 4º, item 3º partida 5ª); á don C[arl]os Wanters, ingeniero de 1ª clase (inc[is]o 4º, item 3º, partida 2ª); á don Horaci[o] Pereyra, ingeniero de 2ª clase de la se[cc]ión hidráulica (inciso 4º, item 3º, par[ti]da 3ª); á don Félix Benavidez, ingenie[ro] de 2ª clase, servicio general (item [ ], partida 2ª); á don Menoti Fontanaros ayudante de la sección ferrocarril[es] (inciso 4º, ítem 2º, partida 4ª),

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución acordando un permiso solicitado por el apoderado general del sindicato Welsk Patagonia Gold Fields.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Vuelva al departamento de minas y geología para que acuerde el permiso solicitado por el apoderado general del sindicato limitado Welsk Patagonia Gold Fields, para la suspensión de los trabajos mineros en vista de las fuertes nevadas que durante el invierno hacen imposible la prosecusión de los trabajos, llenando los requisitos estatuidos por el código de minería.

Hágase la reposición de sellos en la oficina de su procedencia.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando el libre despacho de un cajón conteniendo ornamentos para el culto.

De acuerdo con el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Acuérdase el libre despacho de un cajón conteniendo ornamentos para el culto, venido al puerto de la Capital en el vapor Portugal y á la consignación del cura de la Candelaria en Salta, don José M. Hinojosa.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Expediente núm. 1386, letra R, 1894.)

Buenos Aires, junio 24 de 1894.

Visto el precedente reclamo del señor Osvaldo E. Rodríguez, instaurado en 10 de abril último; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la queja del recurrente procede de haber la aduana variado de giro, á los efectos de la descarga de mercaderías del vapor Morris Prince, conductor de 51 fardos de arpillera, los cuales se aduanaron en los depósitos de Catalinas, mientras que fueron solicitados á despacho directo de los depósitos fiscales é ingresado en la tesorería de la aduana de la Capital el importe de los derechos de almacenaje y eslingaje,

Considerando:

Que cualesquiera que haya sido el causante del cambio de giro de la mercadería, debe reconocerse que no tiene para qué sufrir el recurrente los perjuicios que el hecho le irroga;

Que desde que la aduana ha recibido el importe del impuesto de almacenaje y eslingaje adeudado por la mercadería cuya descarga á los depósitos fiscales se solicitó y accedió en tiempo, no es pertinente que el interesado abone de nuevo esos impuestos en los almacenes de Catalinas, pues ello equivaldría gravar dos veces con los mismos derechos un artículo dado;

Que instruyéndose un sumario para exclarecer quién fué el causante de que esos bultos se giraran á los depósitos de las Catalinas, procede en el caso ocurrente entregar al interesado la mercadería que motiva el reclamo, cargando la aduana con los derechos de almacenaje y eslingaje por ella devengados en Catalinas hasta tanto se evidencie á quién corresponde la responsabilidad del acto para recabar de él el abono de esa suma;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Vuelva á la aduana de la Capital, por intermedio de la dirección general de rentas, para que proceda á la inmediata entrega sin cargo alguno, de la mercadería que reclama el presentante, debiendo esa repartición abonar á Catalinas el importe de los derechos de almacenaje y eslingaje adeudados, importe que será cubierto con la partida de gastos menores de la alcaidía de la aduana (inciso 15, item 23, anexo D. del presupuesto general vigente) hasta tanto se obtenga su reintegro del que resulte del sumario que se instruye, y debe continuarse con actividad, directamente responsable.

Dese al BOLETÍN OFICIAL y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2215, letra A, 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

En atención á lo que dispone al respecto el anexo de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de noventa y seis cajones conteniendo 17.541 kilos de algodón hilado en husos que ha importado por el vapor Heliades el recurrente don J. Arizábalo.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2610, letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

De conformidad con lo que disponen los artículos 250 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que entregue, libre de derechos, dos cajones conteniendo conservas, llegados en el vapor Danube, á la orden del señor Fernando Luis Osorio, ministro de la República del Brasil en ésta.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2614, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

De conformidad con lo que disponen los artículos 250 y 253 de las ordenanzas de aduaña en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la adua de la Capital para que despache libre de derechos, un cajón conteniendo diversos efectos de cuchillería y plaqué para el uso de la familia del señor ministro de la República de Chile en ésta, que ha sido importado por el vapor Prince Line.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2212, letra C. 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

En vista de lo que se dispone en el artículo 15 del contrato celebrado entre el gobierno y el representante de la Compañía de Electricidad del Río de la Plata,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de 48 piezas de madera fina de tea, sin labrar, con 1902 metros cuadrados, solicitados por la Compañía de Electricidad del Río de la Plata, que han sido importadas por el vapor Maigresse.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2329, letra A. 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Estando resuelto por decreto de fecha mayo 5 último, que el hierro en lingotes para fundición sea libre de derechos de importación,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de derechos socilitada por don A. Descours, de cien mil kilos lingotes de hierro para fundición, que ha recibido por el vapor Marsching.

A sus efectos vuelva a la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2458, letra F, 1894.)

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

De conformidad con lo que dispone la ley de aduana vigente en su artículo 3º,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Torrado y Olivera el libre despacho solicitado de un cajón conteniendo ciento cincuenta y ocho kilos de pelo de conejo, que han importado por el vapor Cosmos, con procedencia de Montevideo.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2330, letra A, 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

De conformidad con lo resuelto por decreto de fecha 5 de mayo último, que declara libre de derechos la importación el hierro en lingotes para fundición,

SE RESUELVE:

Vuelva á la dirección general de rentas para que disponga el despacho libre de derechos, de cincuenta mil ochocientos kilos de hierro en lingotes para fundición, que por el vapor Bellarden ha importado el recurrente don A. Descours.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2287, letra C. año 1894).

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

De conformidad con lo que expresamente determina al respecto, de ley de aduana vigente en su art. 3º,

RESUELVE:

Concédese al señor F. Caulon el libre despacho de seiscientos noventa kilos de algodón hilado y ciento un kilos de lana hilada, que ha recibido por el vapor Río Negro; debiéndose abonar. por los 87 kilos de seda hilada á que se refiere el solicitante, los derechos á que está sujeta por la ley de la materia.

Vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2494, letra M, 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

De conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Mieli y Roesli, el libre despacho de diez y nueve cajones conteniendo 2691 kilos de algodón hilado, para telares, que han recibo por el vapor Highland Glew.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expe... núm. 2313, letra S, 1894).

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Estando establecido por decreto de fecha 5 de mayo próximo pasado que al hierro en lingotes para fundición le comprende los beneficios del artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á don Pablo Shaw el libre despacho de 520.329 kilos de hierro en lingotes para fundición, que ha importado por el vapor Bellarden.

A sus efectos pase nuevamente á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 2383, letra H, 1894.)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Visto el pedido precedente por el señor G. F. Hanson y de conformidad con los informes presentados,

SE RESUELVE:

Concédese al señor G. F. Hanson, la libre exportación hasta la cantidad de diez mil toneladas de acero de su propiedad y que podrá despacharse en la forma que se crea más conveniente á sus efectos.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

(Expediente núm. 2450, letra M, 1894)

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 2º de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Meili y Roesly, el libre despacho de dos cajones conteniendo 264 kilos algodón hilado, importados por el vapor Heraclides.

A sus efectos, pase á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Buenos Aires, Junio de 1894.

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al señor habilitado del ministerio de hacienda, la cantidad de ($ 121,72) ciento veintiun pesos con setenta y dos centavos oro sellado, para atender al abono de telegramas expedidos á Europa.

Impútese al inciso único, ítem 18, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA,
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Páguese por tesorería general, prévia intervención, del habilitado de la administración de impuestos internos, la cantidad de ($ 11.445) once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al anexo D. del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso 7	ítem 1	....	$ 1.645
» 7	» 2	....	» 8.170
» 24	» 1	....	» 1.630
			$ 11.445

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado del departamento de minas y geología, la cantidad de ($ 4785) cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 6º, item 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto aprobando la propuesta de oficiales, presentada por los jefes de los batallones que componen el 7º regimiento de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 7º de infansería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayor del regimiento

Artículo 1º Nómbrase teniente 2º ayudante, al ciudadano don Félix Latrillia.

Primer batallón

Capitán ayudante, don Eduardo J. Cábo; subteniente abanderado, don Arturo Pessenti.

Primera compañía: capitán, don Julio Mansilla; teniente 1º, don José B. Bossio; teniente 2º, don Ricardo G. S. Busthou; teniente 2º, don Daniel P. Cábo; subteniénte, don B. Martinez Dorr; subteniente, don Cayetano Palau; subteniente, don Gabriel Lapits.

Segunda compañía: capitán don Osvaldo Perez; teniente 1º, don Carlos Benitez; teniente 2º, don Nadal Hidalgo; teniente 2º, don Samuel Milberg; subteniente, don Nicanor Sagasta; subteniente, don Carlos Dodero; subteniente don Arturo Barceló.

Tercera compañía: capitán don Jorge M. Millot; teniente 1º, don Domingo C. Pedriel; teniente 2º, don Agustín R. Caffarena; teniente 2º, don Francisco Martinez Rodriguez; subteniente, don Exequiel Soria; subteniente, don Pedro Frant; subteniente, don Amaro Arias.

Cuarta compañía: capitán, don Agustín Pizarro; teniente 1º, don Ramón Munilla; teniente 2º, don Benito Carrasco; teniente 2º, don Carlos Rico; subtenientes, don Miguel Moyano, don Arturo Goyeneche y don Manuel Iglesias,

Segundo batallón

Capitán ayudante, doctor don Alberto M. Rodriguez, subteniente abanderado, don N. Córdoba.

Primera compañía: capitán, don Juan A. Taquini; teniente 1º, don Octavio C. Campusano; teniente 2º, don Luis Nogués Molina; teniente 2º, don José S. Odrigo; subteniente, don Solano Granillo Posse; subteniente, don Arturo Hoeffner; subteniente, don Alfredo Miliara.

Segunda compañía: capitán, don Honorio Puyrredón; teniente 1º, don Eduardo M. Zimmermann; teniente 2º, don Felipe J. Roión; teniente 2º, don Federico Hoeffner; subteniente, don Julio Rodriguez; subteniente, don Laureano Reynoso; subteniente, don José M. Ruiz.

Tercera compañía: capitán, don Herminio J. Quiróz; teniente 1º, don Arturo Albert; teniente 2º, don Telmo Spuch; teniente 2º, don Daniel Girald; subteniente, don Adolfo Plaza Montero; subteniente, don Jesús Peyró; subteniente, don Alejandro Araujo Villar,

Cuarta compañía: capitán, don Carlos Iñiguez Ortiz; teniente 1º, don Julián Murga; teniente 2º, don B. Eizaga Place; teniente 2º, don Manuel Patiño; subteniente, don Francisco Migliaso; subteniente, don Gustavo Luque; subteniente, don Carlos Zimmermann.

Art. 2º Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales presentadas por los jefes de los batallones que componen el 9º regimiento de infantería de guardia nacional de la capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 9º de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayor del regimiento

Artículo 1º Nómbrase capitán, teniente 1º y subteniente ayudantes respectivamente, á los ciudadanos don Carlos Rojas, don Eusebio Ramos y don Ernesto F. Casares.

Primer batallón

Capitán ayudante, don Rafael Alcorta; subteniente de banderas, don Daniel Bernardo.

Primera compañía: capitan, don Guillermo S. Scasso; teniente 1º, don Clemente Lebretón; teniente 2º, don Benjamín Martínez; teniente 2º, don César A. Luzzeti; subteniente, don Arturo F. Tarigo; subteniente, don José Riglos; subteniente, don Carlos López Rocha.

Segunda compañía: capitán, don Augusto Capdevila; teniente 1º, don Eduardo D. Hiriart; teniente 2º, don Juan E. Castaño; teniente 2º, José Bertone; subteniente, don Máximo Gowland; subteniente, don Carlos Cáceres; subteniente, don Alberto Tarigo.

Tercera compañía: capitán, don Alberto Ventura; teniente 1º, don Clotario Teuly; teniente 2º, don José F. Silveyra; teniente 2º, don Horacio Rojas; subteniente, don Arturo Barrabino; subteniente, don Julio Pelegrini; subteniente, don Angel Valle.

Cuarta compañía: capitan, don Gregorio A. de Lamadrid; teniente 1º don Emilio Inzaurraga; teniente 2º, don Juan D. Monoto; tenieniente 2º, don liseo B. Vazquez; subteniente, don Andrés Alfonsín; subteniente, don Francisco Montarié; subteniente, don Felipe Pérez.

Segundo batallón

Capitan ayudante, don Manuel F. Gueco; subteniente de banderas, don Sebastian Lezica.

Primera compañía: capitan, don Manuel C. de Orozco; teniente 1º, don Alberto Jamenson de la Pucilla; teniente 2º, don Mariano Bourre; teniente 2º, don Juan C. Sanchez; subteniente, don Alejandro Miñones; subteniente, don Rodolfo M. Gimenez; subteniente, don Francisco R. Amadeo.

Segunda compañía: capitan, don Angel G. Gimenez; teniente 1º, don Francisco J. Muñiz; teniente 2º, don Eduardo Guien; teniente 2º, don Miguel Morales; subteniente, don Julio G. Gowland; subteniente, don Alberto Quiroga; subteniente, don Alfredo Rouquad.

Tercera compañía: capitan, don Ismael Anasagasti; teniente 2º don Rodolfo Bernardo; teniente 2º, don Héctor Alvarez; teniente 2º, don Alfredo J. Zacabanne; subteniente, don Alfredo Zimmermann;

subteniente, don Adolfo Agote; subteniente, don Carlos Casavalle (hijo).

Cuarta compañía: capitan, don Julian H. Pérez; teniente 1º. don Augusto Mallié; teniente 2º, don Salvador Mirasson; teniente 2º, don José María Méndez; subteniente, don Ricardo O. Staud; subteniente, don Santiago Torres; subteniente don Juan A. Ravazini.

Art. 2º Oportunamente se entregarán á los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS

Decreto aprobando las propuestas presentadas por los jefes de los batallones que componen el 11º regimiento de infantería de guardia nacional de la Capital, para llenar el cuadro de oficiales en los batallones respectivos.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 11º de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de laRepública

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capitan ayudante del regimiento á don Angelino Zorraquin y teniente 1º subayudante a don Vicente F. López.

Primer batallón

Capitan ayudante, don Miguel Beccar Varela, subteniente abanderado a don Amadeo Benitez.

Primera compañía capitan, don Exequiel D'Almeida; teniente 1º, don Estanislao Rojas; teniente 2º, don Mario A. Carranza; teniente don 2º, Alberto F. Sanchez; subteniente, don Pedro L. Rossi; subteniente, don Luis A. Ojeda; subteniente don Pedro Serantes.

Segunda compañía: capitán, don Enrique Lavalle; teniente 1º, don Julian Martinez; teniente 2º, don Federico Quintana; teniente 2º, don Tomás Estrada; subteniente, don Abel Quiroga; subteniente, don Juan Carlos Lagos; subteniente, don Julio César Esnaty.

Tercera compañía: capitan, don Andrés del Pino; teniente 1º, don Alfredo Pasalagua; teniente 2º, don Alberto R. Acevedo; teniente 2º, don Carlos F. Soarez; subteniente, don Agustín Klappenbach; subteniente, don Enriquñ Hayton; subteniente, don Marcelo Chueco.

Cuarta compañía: capitan, don Nicolás G. Rivero; teniente 1º, don Francisco Lavalle; teniente 2º, don Enrique Carballedá; teniente 2º, Raúl Manrique; subteniente, don Francisco Curutchet; subteniente, don Amaro Arias; subteniente, don Antonio Siffredi.

Segundo batallón

Capitan ayudante, don Teodoro Argerich; subteniente abanderado, don Raúl Díaz de Vivar.

Primera compañía: capitán, don José Velá; teniente 1º, don Horacio Lavingston; teniente 2º, don Alberto Correa; teniente 2º, don Germán Frese; subteniente, don Luis Rocamora; subteniente, José F. Risso; subteniente, Italo Botturi.

Segunda compañía: capitan don Cleto Santa Coloma; teniente 1º, don Lauro B. Leguizamón; teniente 2º, con Francisco M. Panucio; teniente 2º, don Carlos Martin; subteniente, don Carlos Luro; subteniente, don Celestino H. Risso; subteniente, Gualterio C. Palmero.

Tercera compañía: capitan, don Artura Jardel; teniente 1º, Carlos A. Parody; teniente 2º, don Alejandro Paz; teniente 2º, don León I. Uzal; subteniente, don Alejandro Llosa; subteniente, Isidoro Ruiz Moreno; subteniente, Miguel Dufourg.

Cuarta compañía: capitan, don Jorge F. Echeverría; teniente 1º, don Guillermo Rojo; teniente 2º, don Enrique B. Risso; teniente 2º, don Federico Llosa; subteniente, don Pedro Iñiguez Ortiz; subteniente, don Antonin Durañona; subteniente, don Pedro Diaz de Vivar.

Art. 2º Oportunamente se entregarán a los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando jefe y 2º jefe del 1er. batallón del 1er. regimiento de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

Encontrandose vacante el comando del 1er batallón del 1er regimiento de guardia nacional de infantería de la Capital, por haber renunciado los que lo ejercían,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante del 1er batallón del 1er regimiento de guardia nacional de infantería de la Capital, al ciudadano don Marcos L. Agrelo, y mayor del mismo, al ciudadano doctor don Manuel E. Blancas.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponde publíquese.

SAENZ PEÑA
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales, presentada por el jefe del 2º batallón del 1er. regimiento de infantería de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta de oficiales del 2º batallón del 1er regimiento de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por su respectivo jefe considerada por el estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capitan ayudante del mismo, al ciudadano don Mariano Ortiz Basualdo.

Primera compañía: capitan, don Nicanor Magnanini; teniente 1º, don Miguel Morel; teniente 2º, don Alfredo Cardenas; teniente 2º, don Alejandro Risso; subteniente, don Gregorio V. Carballo; subteniente, don José Chiappe; subteniente, don Estéban Pendola.

Segunda compañía: capitan, don Dardo Arditi y Rocha; teniente 1º, don Saúl Morel; teniente 2º, don Nicanor Abeleyra; teniente 2º, don Pedro Rabagliatti; subteniente, don Adolfo Stegman; subteniente, don Carlos Ruíz de los Llanos; subteniente don Luis Gimenéz.

Tercera compañía: capitan, don Luis M. Campos; teniente 1º, don Enrique de Carabassa; teniente 2º, don Alejandro López Quesada; teniente 2º, don Alfredo Martinez de Hoz; subteniente, don Ramón Gil Castillo; subteniente, don Carlos Serna; subteniente, don Leopoldo Frías.

Cuarta compañía: capitan, don Ricardo Montaña; teniente 1º, don Ismael M. Muñoz; teniente 2º, don Raúl Baibiene; teniente 2º, Alejandro Rodas; subteniente don Domingo Repetty; subteniente, don Fernando Heurtley; subteniente, don César Dufourg.

Art. 2º Oportunamente se expedirán á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general á sus efectos.

SAENZ PEÑA
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aceptando las propuestas presentadas por el jefe del batallón de marina de guardia nacional de la Capital, para llenar las vacantes de oficiales para dicho cuerpo.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del batallón de marina de guardia nacional de la Capital, formulada por el respectivo jefe y considerada por el estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capitan ayudante al ciudadano don Ramón Molina, subteniente de bandera don Miguel Chuclá.

Primera compañía: capitan don Felipe A. Porcel; teniente 1º, don Federico Cosentino; teniente 2º, don Pascual Cichero; teniente 2º, don Santiago Chiesa; subteniente, don Manuel A. Gagliolo; subteniente, don Francisco Ferraiuolo; subteniente, don Ernesto Figari.

Segunda compañía: capitan don Agustin Cervetto; teniente 1º, don Polidoro Molina; teniente 2º, don Arturo Múscari; teniente 2º, don José Bisso; subteniente, don Emilio Baglieto; subteniente, don Alejandro O'Connor; subteniente, don Sebastian Moltedo.

Tercera compañía: capitan, don César Larditto; teniente 1º, don Jacinto Brunero; teniente 2º, don Domingo D. Parodi; teniente 2º, don Luis Devotto; subteniente, don Arturo Roura; subteniente, don Antonio Perazzi; subteniente, don Maximo Perazzo.

Cuarta compañía: capitan, don Clodomiro Rodríguez Lima; teniente 1º, don Salvador Rodríguez; teniente 2º, don José Bancalari; teniente 2º, don Francisco Bussio (hijo); subteniente, don Eduardo Rubio; subteniente, don Pablo Peri; subteniente, don Ignacio Jaunsaroz.

Art. 2º Oportunamente se expediran á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general á sus efectos.

SAENZ PEÑA
LUIS M. CAMPOS.

Decreto aprobando las propuestas de oficiales, presentadas por los jefes de los batallones que componen el 6º regimiento de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 6º de infantería de guardia nacional de la Capital, formulana por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Primer batallón

Artículo 1º Nómbrase: capitan ayudante, don Eduardo de Ezcurra; subteniente de bandera, don Raúl Amadeo.

Pimera compañía: capitan, don Juan C. Anido; teniente 1º, don Filemón Cabanillas; teniente 2º, don Felipe Brizuela; teniente 2º, don Orfelino Valenzuela; subteniente, don Arturo Scotto; subteniente, don Juan Corradi; subteniente, don Ignacio E. Silva.

Segunda compañía: capitan, don Ignacio López Suarez; teniente 1º, don Angel P. Martínez; teniente 2º, don Francisco Rodríguez Anido; teniente 2º, don Enrique Garrido; subteniente, don Juan P. Mailhes; subteniente, don Felix Romero; subteniente, don Francisco Viñas Loureiro.

Tercera compañía: capitan, don Mi-

guel Sanchez; teniente 1º, don Antonio C. Villegas; teniente 2º, don Alfredo C. Temperley; teniente 2º, don Antonio L. Marcerano; subteniente, don José A Olavarría; subteniente, don Augusto Apptel; subteniente, don César Fernandez Vila;

Cuarta compañía: capitán, don Carlos Ramallo; teniente 1º, don Octavio Gonzalez Ronda; teniente 2º, José A. Rodriguez Anido; teniente 2º, don Arturo L. Patrón; subteniente, don Cayetano Marcenaro; subteniente, don Amadeo Graz; subteniente, don José Jacinto Mercado.

Segundo batallón

Capitán ayudante, don Juan Carlos Amadeo, subteniente de banderas, don Teodoro A. Gómez.

Primera compañía: capitán, don Horacio Martin; teniente 1º, don Francisco A. Villa; teniente 2º, don Darío Beccar; teniente 2º, don Juan José Demarchi; subteniente, don Atilio Palma; subteniente, don Enrique Porte; subteniente, don Santiago Devoto.

Segunda compañía: capitan, don Atanasio Iturbe; teniente 1º, don Joaquin Sirveri; teniente 2º, don Ernesto Castelum; teniente 2º, don Horacio Beccar Varela; subteniente don Mauricio Durrieu: subteniente don Miguel Taboada; subteniente don Emilio Schikendantz.

Tercera compañía: capitan, don Ubaldo Zapiola; teniente 1º, don Manuel García; teniente 2º, don Juan Carlos Carranza; teniente 2º, don Arturo Marquez Gache; subteniente don Liberato Sietler; subteniente don Pedro Patrón; subteniente don Juan Niza.

Cuarta compañía: capitan, don Enrique de Vedia; teniente 1º, don Juan Mendiondo; teniente 2º, don Manuel Vignot; teniente 2º, don Eduardo Gandino; subteniente don Baldomero S. Basaldúa; subteniente don José L. Gallino; subteniente don Ricardo Lagos.

Artículo 2º Oportunamente se entregaran a los nombrados las patentes respectivas de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general del ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales, presenta por los jefes de los batallones que componen el regimienoto 8º de guardia nacional de infantería de la Capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vísta la presente propuesta para oficiales del regimiento 8º de infantería de guardia nacional de lala Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general del ejército.

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayor del primer batallón

Artículo 1º Nómbrase capitan ayudante al ciudadano don José Piola; subteniente de bandera á don Alberto F. Gutierrez.

Primera compañía: capitan. don Bruno Quintana; teniente 1º, don Juan M. Bignone; teniente 2º, Enrique Bunge; teniente 2º don Cesar Blaye; subteniente don Augusto Beguerie! subteniente don Roque Gutiérrez; subteniente, don Amadeo R. Monterrosa.

Segunda compañía: capitan, don Bartolo Petry; teniente 1º, Justo Pereda; teniente 2º, don Francisco Satapié; teniente, 2º, don Francisco Anganuzzi; subteniente, don Carlos Beguerie; subteniente, don Isidro Viñas y Urquiza; subteniente, don Alberto Bebenni.

Tercera compañía: capitan, don Juan M. Gutierrez; teniente 1º, Justo P. Boll; teniente 2º don Ernesto Argerich; teniente 2º don Antonio P. Méndez; subteniete: don Luís del Carril: subteniente, don Octavio R. García; subteniente, don Ernesto Turdera.

Cuarta compañía: capitan, don Adolfo Salas; teniente 1º, don Pedro Pardo Almeyra; teniente 2º don Alfredo D. Rojas; teniente 2º don Fernando Marquez Miranda; subteniente, Luis E. Langenheim; subteniente, don Julio Traverso; subteniente, don Emilio Molina.

Segundo batallón

Capitan ayudante, don Emilio Bunge; subteniente de bandera, don Daniel Collet.

Primera compañía: capitan, don Félix Freyer; teniente 1º don Roberto Roldan Lascano; teniente 2º don Carlos Freyer; teniente 2º don Matias Gil; subteniente, don Alfonso Dufau; subteniente, don Carlos O. Bunge; subteniente don Aristóbulo D. Ortiz,

Segunda compañía: capitan. don Alfredo Pacheco; teniente 1º, don Egas D'Alkaine; teniente 2º, Miguel V. Quirno; teniente 2º, Manuel Rojas; subteniente Juan D. Abeyeira; subteniente, Daniel Moreno; subteniente, Bartolomé Gutierrez.

Tercera compañía: capitan, don Ramón Arriola; teniente 1º, don Raul Torrens; teniente 2º, don Gumersindo de la Serna; teniente 2º, don Emilio Parravicini; subteniente, don Ernesto Idoyaga; subteniente, don Carlos L. Coelho; subteniente, don Juan Carpusad.

Cuarta compañía: capitan, don Leonardo Caoman; teniente 1º, don Emilio Meyer Arana; teniente 2º, don Avelino Molina; teniente 2º, don Lorenzo Cantón; subteniente, don Gabino Salas Oroño; subteniente, don Lisandro Igayaga; subteniente, Manuel H. Vidal.

Art. 2º Oportunamente se expediran á los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general del ejército a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de oficiales, presentada por los jefes de los batallones que componen el regimiento 10 de infantería de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista presenta propuesta para oficiales del regimiento 10 de infantería de guardias nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayar del regimiento

Artículo 1º Nómbrase teniente 1º subayudante, al ciudadano don Nicanor Saavedra Elia.

Primero batallón

Capitan ayudante, don Arturo Ruiz Rivas; subteniente de banderas, don Julian Frers Linch.

Primera compañía: capitán don Ulrico Raybaut; teniente 1º, don Eduardo Bauchez; teniente 2º, don Enrique T. Soarez; teniente 2º, don Eduardo Basso; teniente 2º, don Adolfo Gonzalez Bonorino; subteniente, don Juan Recagno; subteniente, don Félix Luca.

Segunda compañía: capitán, don Eustaquio Díaz Vélez; teniente 1º don Luis Sauce; teniente 2º, don Carlos V. Palacios; teniente 2º, don Pedro Vergés; subteniente, don Juan Drago, subteniente, don Carlos Oriandini; subteniente, don Luis F. García.

Tercera compañía: capitan, don Juan P. Sustaita; teniente 1º, don Manuel Guerra; teniente 2º, don Cecilio Duran; teniente 2º, don Alfredo Martinez; subteniente, don Ernesto Sundblad Alzaga; subteniente, don José M. Perez; subteniente, don Adolfo Garcia Aparicio.

Cuarta compañía: capitan, don Ernesto Viejobueno; teniente 1º, don Leandro Grau; teniente 2º, don Angel Diez Moris; teniente 2º, don Isaac Ihordike; subteniente, don Leopoldo Saachi; subteniente, don Luis Sabatier; subteniente, don Juan Coquet.

Plana mayor del segundo batallón

Capitán ayudante, don Francisco Panelo; subteniente de bandera, don Pedro Llambí Campbell.

Primera compañía: capitán, don José Miguel Cigorraga; teniente 1º, don Federico Silva (hijo); teniente 2º, don Ricardo Ruíz Rivas; teniente 2º, don Bernardo Buck Soriano; subteniente, don Ernesto Funes; subteniente, don Eduardo de Bary; subteniente, don Francisco González Río Fresco.

Segunda compañía: capitán, don Angel Gazcón; teniente 1º, don Alberto Beverini; teniente 2º, don Miguel Escalada; teniente 2º, don Carlos Lascano; subteniente, don Santiago F. Medrano; subteniente, don Carlos A. Hansen; subteniente, don Emilio Affable.

Tercera compañía: capitán, don Manuel A. Diaz; teniente 1º, don Enrique Labat; teniente 2º don Pedro Grande; teniente 2º, don Rodolfo S. Almanza; subteniente, don Carlos Soriano Nazar; subteniente, don Berjamín Mallea; subteniente, don Mario Silva.

Cuarta compañía: capitan, don Julio V. Villafañe; teniente 1º, don Raúl Lagos; teniente 2º, don Carlos P. Passo; teniente 2º, don Tomas Alvarez; subteniente, don Alfredo Dorr; subteniente, don Agustín Casasa; subteniente, don Mariano Alurralde.

Art. 2º Oportunamente se entregará á los nombrados las patentes respectivas de su empleo.

Art. 3º Comuníquese al estado mayor general.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando la propuesta de oficiales, presentada por los jefes de los batallones que componen el regimiento 12 de infantería de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires, junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 12 de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general.

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayor del regimiento

Artículo 1º Nómbrase capitán ayudante al ciudadano don Jaime Brown.

Primer batallón

Capitán ayudante don Domingo Sanguinetti; subteniente de bandera don Eduardo Newbery.

Primera compañía: capitán, don Faustino Miñones Serna; teniente 1º, don Luis Massa; teniente 2º, don Narciso L. Alcorta; teniente 2º, don Samuel Gonzalez; subteniente, don Ricardo M. Lagos; subteniente, don Salvador Venedit; subteniente, don Gustavo Bohmer.

Segunda compañía: capitán don Julian Rodriguez Perea; teniente 1º, don Pantaleón M. Sanchez; teniente 2º, don José P. Surra; teniente 2º, don Alberto Berutti; subteniente, don Alberto Gonzalez; subteniente, don José M. Ballesteros; subteniente, don Arturo Bermudez.

Tercera compañía: capitan, don José E. Sanguinetti; teniente 1º, don Juan A. Podesta; teniente 2º, don Juan Gastaldi; teniente 2º, don Carlos Zuviría; subteniente, don Adolfo Hasselmann; subteniente, don Enrique Kinkelín; subteniente don Mauricio Durrieu.

Cuarta compañía: capitán, don Teófilo Méndez; teniente 1°, don Gregorio Oroño; teniente 2°, Luis Gotusso; teniente 2°, don Rodolfo Newbery; subteniente, don Manuel Etchepareborda; subteniente, don Darío Brito del Pino; subteniente, don Raúl Carranza.

Plana mayor del segundo batallón

Capitán ayudante, don Enrique Silthorpe; subteniente de banderas, don César Calvo.

Primera compañía: capitán, don Germán Vidal; teniente 1°, don Cornelio Paats: teniente 2°, don Pedro Berdier; teniente 2°, don José García; subtenienteniente, Juan M. Recagno; subteniente, don Ricardo Jurado; subteniente. don Luis Gowland, (hijo).

Segunda compañía: capitán, don Bernardo Victorica; teniente 1°, don Manuel Piera, (hijo); teniente 2°, don Antonio Pezzi; teniente 2°, don Manuel Bilbao, (hijo); subteniente, don Gerardo Mausioti; subteniente, don Federico Kruls; subteniente, don Antonio Storni.

Tercera compañía: capitan, don José Lebrero; teniente 1°, don Alberto Caprile; teniente 2°, don José María Bonorino; teniente 2°, don Máximo Casá (hijo;) subteniente, don Rafael Demaría; subteniente, don Andrés Aguirre; subteniente, don Luis Manzano.

Cuarta compañía: capitan, don Alberto H. Bonorino; teniente 1°, don Horacio Sarmiento; teniente 2°, don Federico Hasselmann; teniente 2°, don Alberto Coquet; subteniente, don Alberto Scott; subteniente, don Carlos G. Balcarce; subteniente, don Manuel Basavilbaso.

Artículo 2° Oportunamente se expedirán a los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al estado mayor general a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARIA CAMPOS

Decreto aprobando la propuesta de oficiales, presentada por los jefes de los batallones que componen el regimiento 14 de infantería de guardia nacional de la Capital.

Buenos Aires Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 14 de infantería de guardia nacional de la capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayor del primer batallón

Artículo 1° Nómbrase capitan ayudante, al ciudadano don Angel Bessio Moreno, subteniente de banderes don Leopoldo Bárcena.

Primera compañía: capitan, don Enrique A. Zárate; teniente 1°, don Eduardo Urquiola; teniente 2°, don José Gorechategui, teniente 2°, don Emilio Isasmendi; subteniente, don Enrique Marengo; subteniente, don Ramón C. Moyano; subteniente, don Julio Benitez.

Segunda compañía: capitan, don Cesareo Urquiola; teniente 1°. don Miguel Arana Zelis; teniente 2°, don Luis Cossio; teniente 2°, don Baltazar Bessio Moreno; subteniente, don José B. Aranda; subteniente, don Arturo C. Molina; subteniente, don Ricardo Butti.

Tercera compañía: capitan, don Prudencio Plaza; teniente 1°, don José B. Pita; teniente 2°, don José B. Maydogan teniente 2°. don Pedro Cossio; subteniente, don Juan B. Peñalva; subteniente, don Enrique C. Pagés; subteniente, don Octavio López.

Cuarta compañía: capitan, don Exequiel Castilla; teniente 1°, don Ramón J. Urquiola; teniente 2°, don Pedro T. Pagés; teniente 2°, don José M. Soza; subteniente, don Washington Alvarez; subteniente, don Nicolas Robeda; subteniente. don Eduardo Ballesteros.

Plana mayor.—Segundo batallon

Capitan ayudante: don César Ceriani; subteniente de bandera, don José Lagomarsino.

Primera compañía: capitan, don Blas Palma; teniente 1° don Juan Elordi, teniente 2° don Alejandro Etchenique; teniente 2° don Angel J. Castiglioni; subteniente, don Juan A. Palma; subteniente don Benito L. Pasalagua; subteniente don Custodio Rojas (hijo)

Segunda compañía: capitan don Honorio Pueblas; teniente 1° don Juan B. Salaberry; teniente 2° don Manuel Millan; teniente 2° Arturo Cadelago; subteniente, don Alejandro Medina; subteniente don Juan Elortondo; subteniente don Juan J. Etchepare.

Tercera compañía: capitan, don Arturo M. Castañeda; teniente 1° don José S. García Anido; teniente 2° don Santiago Rossi; teniente 2° don Arturo Dimzelman; subteniente. don Pedro Bessio Moreno; subteniente don Francisco M. Grande; subteniente don Abel Amoretti,

Cuarta compañía: capitan, don Eduardo F. Heredia; teniente 1° don Francisco Mora; teniente 2° don Manuel Riera; teniente 2°, don Cayetano Palma; subteniente don Francisco Arelia; subteniente don German Auschertz; subteniente, don Fernando Amadeo.

Art. 2° Oportunamente se expediran a los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al estado mayor general a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

Decreto nombrando varios ayudantes del jefe de la 1ª brigada de la 1ª división del 1er. cuerpo de ejército

Buenos Aires, Junio 26 de 1894.

Vista la presente propuesta de jefes y oficiales de la guardia nacional formulada por el comandante general de la 1ª brigada de la 1ª división del 1er cuerpo de ejército y considerada por el estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase teniente coroneles de guardia nacional de la Capital a los ciudadanos don Rufino Varela Ortiz, don Florencio Campos y don Cipriano de Urquiza; y capitanes, a don Alfredo Campos y don Eduardo Albert, los que se incorporaran a la plana mayor de la 1ª brigada de la 1ª división del 1er cuerpo de ejército, como ayudantes del comandante general de ella.

Art. 2° Oportunamente se expediran a los nombrados las respectivas patentes de sus empleos.

Art. 3° Comuníquese al estado mayor general a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

CONGRESO INTERNACIONAL EN AMBERES

Junio 19 de 1894.

Excmo. señor:

El cuestionario sometido á las deliberaciones de un Congreso internacional por el gobierno belga, de es un grande interés para la mejora y protección de la infancia, de los incapaces, vagabundos y alienados. Concurrir á la consecución de sus elevados propósitos, es obra de humanidad y de moral, a la vez que de buena política interna, por lo que importa a la tranquilidad y bienestar general, la mejora de las clases sociales en todas y cada una de sus diversas situaciones.

Es también una distinción honrosa para la nación, la invitación que aquel gobierno tan progresista é ilustrado dirige a V. E. pidiéndole para el congreso el envío de sus representantes.

Creo que V. E. estaría habilitado para resolver por, si esa representación, siempre que las decisiones del Congreso solo importen una declaración de principios sobre la materia; que no obligan a los Estados, sinó después de su aprobación y adopción en la forma constitucional.

Pero V. E. no creo pueda disponer de los recursos necesarios para costear un delegado especial sin la autorización del H. Congreso Y entonces, solo podria hacerse practica esa representación, autorizandola en alguno de los diplomaticos argentinos acreditados en Europa, cuya competencia é índole de estudios, les habilita especialmente para el desempeño de tan honrosa misión V. E. en su reconocido criterio encontrara el medio de hacer practica aquella representación y la publicidad solicitada por el gobierno Belga.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, junio 27 de 1894

Al excmo. señor ministro de relaciones exteriores.

A virtud de lo dictaminado por el señor procurador general, me hago el deber de devolver a V. E. la invitación dirigida a nombre del gobierno belga a fin de que acredite la nación un delegado ante el congreso internacional, que se reunira proximamente en Amberes para el estudio de diversas cuestiones relacionadas con el amparo de los penados, menores abandonados, vagabundos y dementes.

Respodiendo los propósitos del congreso internacional a intereses morales permanentes, de la mayor importancia para todo pueblo civilizado, pienso que el gobierno argentino debiera concurrir a él, aceptando la honrosa invitación del de Bélgica.

Este ministerio no puede proveer a esa representación por carecer de los recursos necesarios y cree de acuerdo con el señor procurador, que habría conveniencia en confiarla a algunos de los diplomaticos argentinos acreditados en Europa.

V. E. resolvera en el asunto lo que estime del caso.

Retribuyo a V.E.los sentimientos de mi mayor consideración.—*José V. Zapata.*

—

Buenos Aires, junio 18 de 1894.

Al ilustrísimo señor obispo titular de Magida, superior de las Misiones salesianas de la Patagonia, doctor Juan Caglìero.

Viedma.

Con motivo de un informe presentado por el doctor Ernesto Weigel Muñoz sobre las deficiencias de la administración de justicia del territorio del Río Negro, este ministerio ha tenido conocimiento de la estrecha comunicación que existe en la cárcel pública de esa localidad entre los menores y mujeres detenidas y los presos por falta de locales independientes donde alojarlos, así como de las dificultades con que se tropieza para dar colocación á los menores abandonados en casas de familias por lo reducido de la población.

Siendo necesario adoptar una resolución que salve esos inconvenientes y considerando que para ello sería oportuno utilizar los asilos de esa congrega-

ción y de las Hermanas de María Auxiliadora, siempre que se hallen dispuestas a prestar temporariamente ese servicio público, diríjome a S. S. ilustrísima pidiéndole se sirva manifestar si ese congregación, de acuerdo con la hermandad expresada, podra haderse cargo de los menores abandonado. mujeres y menores detenidos en la carcel de Viedma, amparándolos en los colegios ó asilos establecidos en la misma localidad, mediante un subsidio oficial que se determinaría en caso de que la respuesta de S. S. Ilma. fuera en sentido favorable.

Esperando que S. S. Ilma. contestara a la brevedad posible, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración mas distinguida.—*José V. Zapata.*

—

Buenos Aires, junio 28 de 1894.

Al excmo. señor ministro del interior.

Con motivo del informe presentado por el comisionodo especial doctor Ernesto J. Weigel Muñoz, este ministerio ha podido convencerse que en el territorio nacional del Río Negro la administración de justicia no podra funcionar satisfactoriamente mientras no sean remediados, entre otros inconvenientes, los que provienen de la deficiencia de la organizacióo policial, de la imperfección de los medios de viabilidad y comunicación postal y de las amplias facultades de que se hallan invertidas las autoridades adminisirativas del territorio.

Siendo estos puntos de la esclusiva incumbencia del ministerio a cargo de V. E. y habiéndose dispuesto por el decreto adjunto en copia legalizada llamar su atención sobre ellos, tengo el honor de remitir a V. E. en copia igualmente autenticada el el expresado informe del señor comisionado y dictamen del señor procurador general de la nación a fin de que se encuentre habilitado para adoptar, en su presencia. las medidas que estime convenientes para subsanar las deficiencias apuntadas.

Saludo a V. E. con toda consideración.—*José V. Zapata.*

—

Buenos Aires, Junió 28 de 1894.

Al señor gobernador del territorio nacional del Chubut.

Rawson.

Extraoficialmente ha llegado a conocimiento de este ministerio que todas ó la mayor parte de las personas que desempeñan los cargos de jueces de paz en ese territorio poseen imperfectamente el idioma castellano.

Como dichos jueces son, a la vez, encargados del registro civil y la falta de conocimiento del idioma nacional constituiria, sin duda, un grave obstaculo para desempeñar satisfactoriamente funciones tan importantes como las de oficiales del registro expresado, diríjome al señor gobernador a fin de que se sirva manifestar si es exacto el hecho de que se trata é indicar, en caso afirmativo, las medidas que a su juicio serian convenientes para remediarlo.

Con tal motivo, saludo al señor gobernador muy atentamente.—*José V. Zapata.*

—

Ha sido pasada al ministerio de hacienda para su resolucion una nota del señor vicario general del obispado de Salta solicitando el libre despacho de un cajon conteniendo objetos de culto con destino á la iglesia de la Candelaria de dicha ciudad y otra del cura de la iglesia de Chabas, provincia de Santa Fe solicitando la introducción libre de derechos de tres cajones que contienen dos imágenes y varios cuadros para esa iglesia.

—

Se ha mandado reservar para tomarlo en cuenta al distribuir los fondos que el presupuesto destina para subvencionar las misiones, una peticion del instituto del «Verbo Divino» de la ciudad del Paraná.

—

No se ha hecho lugar á los pedidos de subvencion del monasterio del Buen Pastor de Mendoza y al de las hermanas de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad, por haberse ya distribuido los fondos que el presupuesto vigente asignaba para subvenciones de beneficencia.

—

Ei fiscal ante el juzgado letrado del Rio Negro nombrado en 11 de abril pasado se presentó al ministerio pidiendo el abono de sus haberes desde la fecha de su nombramiento, a lo que no sea ha accedido por haberse dispuesto por decreto de 17 dei mismo mes que la liquidación de sueldos se practique desde la fecha en que el empleado se ponga en viaje al punto de su destino.

—

Se ha autorizado al juez de paz de la sección 24 de la Capital para trasladar las oficinas del juzgado y las de la alcaldia á la casa Rivadavia 4093 por el alquiler mensual de pesos 70 y para invertir la suma de pesos 100 para gastos de traslación y extraordinarios.

—

Se ha ordenado al departamento central de policía de la Capital haga cumplir la pena de dos años de destierro impuesto a don José Sirtta que se halla actualmente en la Penitenc,aría.

—

Habiéndose dirijido al ministerio por intermedio de la exelentlsima camara de apelaciones en lo civil el señor juez de 1ª instancia doctor Garay solicitando se provea de alfombras a las secretarías del juzgado a su cargo, se le pide indique la suma que repute necesariz con tat objeto.

—

Se ha mandádo entregar al señor presidente de la comisión del templo de la Piedad Dr. Arturo Gramajo la suma de $ 1259,33 importe de trabajos hechos en ese templo durante el mes ppdo.

—

Ha sido pasada al ministerio del interior para su resolución una nota de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul de la Parroquia de la Concepción pidiendo exoneración de los impuestos de aguas corrientes a la casa que ocupa el asilo de los pobres que socorre dicha sociedad, sito en la calle Pavon 938.

—

Habiendo cumplido solo una mínima parte de la pena que le fué impuesta, no se ha hecho lugar a la solicitud de gracia interpuesta por los penados José Piorrilli y Agapito Mercado y a la del preso Salvador Montoto en virtud de la conducta que observa en la penitenciaria.

Policia de la Capital

—

Junio 30 de 1894

El jefe de policia

ORDENA

Se haga saber:

1º Que habiendo sido convocado el vecindario de la Capital para inscribirse en el registro municipal durante los meses de julio y agosto próximos, y debiendo funcionar las mesas empadronadoras, de acuerdo con la ley, en los días feriados de 12 à 4 p. m,—los señores comisarios de las secciones en que estan situados los atrios parroquiales estableceran servicio à cargo de un auxiliar, con el número de agentes que consideren necesario para garantir el orden y prestar la cooperación que dentro de sus facultades soliciten las mesas.

Las comisiones empadronadores, según lo ha comunicado la intendencia municipal, las formarán:

En Catedral al Norte:—Los señores Sebastian Wolf, Francisco Camartino y Emilio Martínez.

En Catedral al Sud: los señores Rafael Herrera Vegas, Pedro Romero Castañon y Carlos A. Mayol.

En San Miguel: los señores Fernando Storni, Antonio Astoul y Lorenzo Bacigalupe.

En San Nicolás: los señores Domingo Tiscornia, Felipe Boucau y Ricardo Guerrico.

En Monserrat: Los señores Victorino Viale, Juan Catala y Manuel Medella.

En la Piedad: Los señores Autonio H. Sala, Roque Buireo y Francisco H. Ibarra.

En el Socorro: Los señores Félix Armesto, Exequiel Barrenechea y Carlos S. Lumb.

En el Pilar: los Señores Felipe S. Violante, Antonio Arraga y Emilio Gouceon.

En la Concepción: los señores Luis Tissone, Antonio Barbera y Antonio Quaglia.

En San Telmo: los señores Leopoldo M. Gonzalez, Luis Balleto y Domingo Marujo.

En San Cristóbal: los señores Juan S. Saccone, Manuel Miranda. y Serafin Costa.

En Balvanera: los señores Victor Mambretti, Cleto Santa Coloma y Tomas Duggan.

En Santa Lucia: los señores Carlos Dias Velez, Eduardo F. Cabo y Francisco R. Martin.

En San Juan Evangelista: los señores Romulo Vernengo, Pascual Cichero y Francisco Torres.

En San José de Flores: los señores Santiago Torterola, Manuel F. Baez y Agustin Gonzalez Pintos.

En Belgrano: los Señores Salvador Ciri, Nicolas H. Bower y Juan B. Leñat.

En San Bernardo: los señores Isaac Silva, Genaro Parelli y José Arpi.

Quedan designados: comisario de guardia: para mañana 1º de julio, entrando de servicio a las 12 m.: el de la sección 21º don Agustin Bibolian. Para el mismo dia 1º. entrando de servicio a las 7 p. m. el de la sección 26ª, don Pastor Suarez. Para el dia 2, entrando de servicio a las 8 p. m. el de la sección 16ª, don Antonio B. Pita.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm 4160, iniciado por Juan Chapar y Cª, reclamando del reparo núm. 16, formulado por la oficina de giros, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Considerando: 1º Que la primera sección de revisación formuló el cargo de que se reclama, teniendo en cuenta el decreto del excmo. gobierno de fecha 15 de diciembre de 1893, que disponía que los despachos de las mercaderías que se presentasen hasta el 31 de enero último, se aforarían por la tarifa de avalúos de 1893; y,

2º Que el referido reparo ha sido formulado por la diferencia resultante entre los aforos de la mercadería traida á despacho, entre un año y el otro, encontrándose, por consiguiente, perfectamente liquidado por la antedicha oficina, por cuanto se ha ajustado en un todo al ex-

presado decreto y á la tarifa respectiva, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento y fecho á la aduana de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 436, iniciado por W. Paats y Cª, reclamando del reparo núm. 160, formulado por la oficina de revisación, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y, considerando:

Que la 1ª sección de revisación, formuló el cargo de que se reclama, teniendo en cuenta el decreto del excmo. gobierno de fecha 15 de diciembre de 1893, que disponia que los despachos de las mercaderias que se presentasen hasta el 31 de enero último se aforarian por la tarifa de avalúos de 1893; y,

Que el referido reparo ha sido formulado por la diferencia resultante entre los aforos de la mercadería traida á despacho, en un año y el otro, encontrándose, por consiguiente, perfectamente liquidado por la antedicha oficina, por cuanto se ha ajustado en un todo al expresado decreto y á la tarifa respectiva, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento y fecho, á la aduana de la Capital á sus efectos y reposició de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4760, iniciado por la oficina de revisación (sección 2ª) comunicando que la aduana del Uruguay no ha enviado los estados duplicados por las quincenas que indica, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Pase á la aduana del Uruguay para que dé cumplimiento al pedido que se expresa en la nota que antecede, recomendándose más puntualidad en la remisión de dichos estados.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4758, iniciado por Williams y Cª, solicitando exoneración de permanencia por falta de agua para la barca Amanda, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo, en que se concede la exoneración de ocho dias del impuesto de permanencia á la barca Amanda, desde el dia 14 al 21 del presente mes, por no haber habido agua suficiente en el canal de entrada para su calado, durante ese tiempo. Pase á la receptoría á sus efectos y repóngase el sello.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4799, iniciado por A. Tarando, solicitando exoneración por reparaciones para el vapor Comercio, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Apruebase la resolución de la receptorío del Riachuelo en que se concede la exoneración de dieciseis dias del impuesto de permanencia al vapor Comercio, desde el dia 25 de mayo hasta el 9 de junio del corriente año, por haber estado fuera del agua sufriendo reparaciones.

Pase á la receptoría á sus efectos y repóngase el sello.—*A. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4795, iniciado por G. Lavarello, solicitando exoneración por falta de agua para el vapor Perseo, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 28 de 1984.

Apruébase la resolución de la receptoria del Riachuelo en que se concede la exoneración de cuatro dias del impuesto de permanencia al vapor Perseo, desde el dia 17 hasta el 20 del presente mes, por no haber habido agua en el canal de entrada para su calado, durante ese tiempo.

Pasé á la receptoria á sus efectos y repóngase el sello.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4820, iniciado por Federico Vasallo, solicitando devolución por contribución directa, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que de conformidad con lo expuesto en el precedente informe, que esta dirección hace suyo, proceda á practicar la liquidación de acuerdo con lo en él aconsejado á efecto de elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que se sirva ordenar esa devolución.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4757, iniciado por Williams y Cia. solicitando exoneracion por falta de agua para la barca Alexander Laurence, ha recaido la siguiente resolucion:

Junio 28 de 1894.

Apruébase la resolucion de la receptoria del Riachuelo en que se concede la exoneracion de dos dias á la barca Alexander Laurence del impuesto de permanencia por los dias 20 y 21 del presente mes por carecer de agua suficiente en el canal de entrada para su calado, durante ese tiempo.

Pase á la receptoria á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4752, iniciado por Matter Milanto, solicitando exoneracion por hacer reparaciones el pailebote Congo ha recaido la siguiente resolucion:

Junio 28 de 1894.

Apruébase la resolucion de la receptoria del Riachuelo en que se concede la exoneracion de ciento diecisiete dias al pailebot Congo por el impuesto de permanencia desde el 22 de febrero, hasta el 14 de junio del corriente año por haber permanecido fuera del agua sufriendo reparaciones durante ese tiempo.

Pase á la receptoria á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4748, iniciado por Erfjord y Bugge solicitando exoneración de permanencia por falta de agua para la barca Gloria, ha recaido la siguiente resolucion:

Junio 28 de 1894

Apruebase la resolucion de la receptoria del Riachuelo en que se concede la exoneracion de nueve dias á la barca Gloria por impuesto de permanencia desde el dia 15 hasta el 23 del presente por carecer de agua suficiente en el canal de entrada para su calado, durante ese tiempo.

Pase á la receptoria á sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4747, iniciado por A. M. Delfino Hnos. solicitando exoneración por falta de agua para el vapor Mayfield ha recaido la siguiente resolución.

Junio 28 de 1894

Apruébase la resolución de la receptoria del Riachuelo en que se concede la exoneración de cuatro dias al vapor Mayfield, por el impuesto de permanencia desde el dia 18 al 31 del presente mes por carecer de agua suficiente en el canal de entrada para su calado, durante ese tiempo.

Dese á la receptoria á sus efectos y repongase el sello—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4800, iniciado por Williams y Cia. solicitando exoneración por falta de agua para la fragata Phos, ha recaido la siguiente resolución.

Junio 28 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoria del Riachuelo en que se exonerá á la fragata Phos por cuatro dias del impuesto de permanencia desde el dia 22 hasta el 25 del presente mes por no haber tenido agua en el canal de entrada durante ese tiempo, para su calado.

Pase á la receptoria á sus efectos y repongase el sello.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4791, iniciado por Erfjords y Bugge solicitando exoneración por falta de agua para la barca Margrethe ha recaido la siguiente resolución.

junio 28 de 1894.

Apruébase, la resolución de la receptoria del Riachuelo en que se concede la exoneración de cuatro dias del impuesto de permanencia á la barca Margrethe desde el dia 22 hasta el 25 del presente mes, por no haber habido agua en el canal de entrada para su calado, durante ese tiempo.

Pase á la receptoria á sus efectos y repongase el sello—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4746, iniciado por Delfino hermanos solicitando exoneración por falta de agua para la fragata Freimburg, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 8 de 1894,

Apruébase la resolución de la receptoria del Riachuelo en que no se hace lugar al presente reclamo sobre exoneración del impuesto de permanencia a la fragata Freimburg.

Pase á la receptoria á sus efectos y repongase el sello.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3894, iniciado por la receptoria de San Pedro solicitando una lancha á vapor, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Vuelva á la receptoria de San Pedro, haciéndole saber que la dirección general se preocupa en estos momentos de proveer á la vigilancia de toda la costa hasta San Nicolás con un crucero, mientras tanto debe continuar la vijilancia con los medios de que disponga la Receptoria.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4802, iniciad
la oficina de revisación (sección 2ª
municando que la receptoria del
no ha enviado los duplicados de
dos por la quincena que indica
la siguiente resolución,

J

Pase á la receptoria d
efectos, recomendandole
de los estados que soli
revisación,—*D. Lator*

En el expediente núm. 4340, iniciado por receptoría de Vinchina, pidiendo empleados, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Pásese la nota acordada á la receptoría de Vinchina, expresándose que queda facultada para nombrar los dos peones auxiliares que le asigna el presupuesto, bastando á los efectos de la liquidación y pago de haberes el hecho de incluirlos en la planilla mensual y archívese.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4777, iniciado por oficina de revisación, sección 2ª, comunicando que la receptoría de Barra Concepción no ha enviado los estados quincenales y cuentas que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Para el debido cumplimiento de lo que se pide en la nota que antecede, pase á la receptoría de Barra Concepción, debiendo explicar la causa de la demora en la remisión de sus cuentas por los meses de marzo á mayo.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4766, iniciado por la oficina de revisación, sección 2ª, comunicando que la receptoría de Reconquista no ha enviado sus estados quincenales por duplicado que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Vuelva á la receptoría de Reconquista para que de cumplimiento al pedido que se expresa en la nota que antecede.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3955, iniciado por la oficina de revisación comunicando que la aduana de San Nicolás no ha hecho efectivo el cobro del reparo núm. 330 por $ 14,71 m/n ha recaído la siguiente resolución,

Junio 28 de 1894

Habiéndose cobrado el reparo á que se hace referencia pase á la sección 2ª de revisación á sus efectos y archívese.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4353, iniciado por Félix L. Carranza solicitando exoneración de patente y multa por las razones que indica, ha recaído la siguiente resolucion:

Junio 30 de 1894.

Visto este expediente y resultando que en virtud de lo que dispone el decreto de junio de 1892 que declara obligatoria la patente para los médicos, aun estando al servicio del estado, proceda al cobro de la que corresponde al recurrente, pero en virtud del informe de que consta haber estado ausente en ese servicio, en la época del pago del impuesto, se le exonera de la multa que por la mora en que ha caído le podía corresponder.

Pase á la administración de contribu-[illegible]n territorial y patentes, á sus efectos [illegible]posición de sellos—*Melchor G. Rom.*

—

[illegible] expediente núm. 4817, iniciado [illegible]hiristophersen solicitando privi-[illegible]aquete para el vapor Beneliff, [illegible] siguiente resolución:

Junio 30 de 1894.

[illegible]se á la administración de [illegible]torial y patentes para [illegible]r de que se trata en [illegible]s de carga con pre-[illegible]diendo patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3800, iniciado por la oficina de Posadas, cobrando haberes para el receptor, guarda, etc. por los días de enero y febrero, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 30 de 1894.

Siendo la contaduría general la encargada del ajuste de haberes y gastos que se reclama.

Elévese al ministerio de hacienda con la nota acordada.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4811, iniciado por la oficina de contabilidad aduanera de ferrocarriles, solicitando los manifiestos diligenciados por la aduana de la Capital por importaciones de los ferrocarriles en el año 1893, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 23 de 1894.

Pase á la 3ª oficina de revisación para que proceda de acuerdo con el pedido del contador mayor.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente num. 3251, iniciado por Tarello Hnos. y Cª., solicitando devolución de derechos del vapor Saragozza, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 30 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la sección 2ª de revisación y del vista de la aduana del Rosario, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana del Rosario, á sus efectos y repónganse los sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4609, iniciado por la aduana del Rosario comunicando que no hay suficientes guardas para hacer la vigilancia de canaletas, etc. y solicita autorización para proponerlos, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 25 de 1894.

Diríjase nota al señor administrador de rentas nacionales del Rosario, autorizándole para que proponga los guardas para la vigilancia de canaletas, muelles ó embarcaderos y fecho archívese por secretaría. —*Achával.*

—

En el expediente núm. 3386, iniciado por José Daniel Benavente (gerente de la sociedad cosmopolita Union Panaderos Buenos Aires) solicitando devolución de pesos 5055 m/n pagada por patente ha recaído la siguiente resolución.

Junio 27 de 1894.

No conteniendo el informe que precede los datos á que se refiere la resolución de 20 del corriente sobre la renovación de los *salvo conductos* expedidos á las panaderías que se detallan en la lista adjunta, vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que se expida como corresponda.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4027, iniciado por Armengol é hijos, reclamando la resolución recaida en el expediente núm. 3402 recaido la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Vuelva á la administración de contribución territorial y patentes para que ordene al inspector de avaluadores inspeccione personalmente el negocio de que se trata é informe al respecto.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4282, iniciado por el consulado argentino en Paysandú solicitando se le envien los recibos correspondientes para poder retirar las sumas depositadas en el Banco de la Nación á favor de ese consulado por la administracion de rentas del Uruguay, ha recaído la siguiente resolucion:

Junio 27 de 1894.

Pase á la administración de rentas de Uruguay á efectos de que remita copia de la nota núm. 49 de fecha 5 de marzo del corriente año dirigida al ministerio de relaciones exteriores sobre depósitos de fondos correspondientes al consulado argentino en Paysandú, devolviéndose este expediente á la brevedad posible.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3779 iniciado por Eduardo Velasquez (escribiente segundo de la administración de contribución territorial y patentes) solicitando licencia por 15 días, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 26 de 1894.

Vuelva á la administración de contribucion territorial y patentes para que archive este expediente sin más trámite.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3893, iniciado por Juan E. Zunino solicitando exoneración de patente ha recaído la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

En virtud de estar plenamente comprobado el carácter militar que inviste el recurrente, desde el año 1880 hasta la fecha, sin constar ninguna interrupción en su servicio, se resuelve:

Hacer lugar al presente reclamo. Pase á la administración de contribución territorial y patentes para que anule en el registro respectivo la partida 598, de que se trata, y fecho archívese.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4111, iniciado por José Cinollo, reclamando del aforo con que gravan á una partida de placas secas para fotógrafos, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Considerando: Que la ley de aduana vigente en su artículo 1º, inciso 3º, párrafo 7, grava con el derecho de 40 % á las placas secas de gelatina y bromuro de plata para fotografía: y,

Que el gravamen de 25 % con que la tarifa de avalúos designa á las mismas, es un error que no debe ser tenido en cuenta, por cuanto para la fijación de los derechos no es aquella, sino la ley la que debe primar en todos los casos, por lo cual la 1ª sección de revisación ha formulado en propiedad el cargo cuyo sin efecto se pide, se resuelve:

No hacer lugar á lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento, y fecho á la administración de rentas de la Capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4258, iniciado por E. Pechemies, reclamando del reparo núm. 60, formulado por la oficina de revisación, ha tecaido la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y, considerando:

Que los juguetes de fantasía de la referencia, no son de aquellos artículos con que la ley grava con el derecho de 60 %, pcr cuanto los importados por el señor E.

Pechemies son juguetes de cartón y papel pintado destinados al uso de la confitería, y no de los que se introducen para bazar, lo cual varía el destino y el valor de los mismos, se resuelve:

Dejar sin efecto el reparo núm. 60, formulado por la 1ª sección de revisación. Pase á sus efectos á esta oficina y fecho á la aduana de la Capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4311, iniciado por Juan Shaw é hijos, solicitando el aforo de 25 °/o para una partida de 200 cajones con 2150 kilos ostras, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

Vista lo presente solicitud, los informes producidos, y, considerando:

Que por disposición del ministerio de hacienda de fecha 23 de febrero último, se ha considerado que el verdadero gravamen de las ostras, se encuentra con el derecho general de 25 °/o, se resuelve:

Dejar sin efecto el reparo número 184, formulado por la 1ª sección de revisación. Pase á esta oficina á sus efectos y fecho á la aduana de la capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Ashával.*

—

En el expediente núm. 4782, iniciado por Edisto Frugoni (escribiente 1°), solicitando le sea anulada una falta de asistencia por las razones que indica, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 27 de 1894.

No habiendo justificado su falta de asistencia á la oficina, no ha lugar á lo solicitado.

Pase á sus efectos á la administración de contribución territorial y patentes.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4813, iniciado por A. M. Delfino Hnos, solicitando privilegio de paquete para el vapor América, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 28 de 1894.

Concedido, pase á la administración de contribución territorial y patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente que le corresponda toda vez que sea requerida. Anotado, devuélvase.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 4487, iniciado por cobrador fiscal de la seccion 3ª comunicando falsificacion de la patente que indica, ha recaído la siguiente resolucion:

Junio 28 de 1894.

Vuelva á la administracion de contribución territorial y patentes para que ordene al cobrador fiscal de la 3ª seccion proceda á hacer efectivo el cobro de la cuota y multa por la via judicial con la respectiva boleta de constancia de deuda, á fin de que el deudor moroso exhiba la patente ante el juzgado que corresponda; pudiendo en ese acto verificarse si es falsa ó no.—*Melchor G. Rom.*

—

En el expediente núm. 3832 iniciado por José A. Ocantos solicitando devolución por contribución territorial, ha recaído la siguiente resolucion:

Junio 28 de 1894.

En virtud de lo actuado, y resultando comprobado el doble pago del impuesto, pase á la contaduria de la direccion para que verifique la exactitud de la liquidacion practicada.—*Melchor G. Rom.*

Administración general de papel sellado

Producido en la venta de papel sellado el día 27 del corriente $ 4.422 m/n.

—

Producido en la venta de papel sellado el día 28 del corriente $ 37.156,25 m/n.

——

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonaran hoy al tipo de 366 por ciento.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

—

Junio 30 de 1894.

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 30 de junio de 1894.	132444 02	4412 08
Total recaudado en el mes corrte.	4650440 12	134617 59
Id en el mismo período del año anrior............	5454469 23	222920 29
Diferencia en favor del mes de junio del año 94.	—	—
Id id del 93,.......	804029 11	88302 70
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	35502731 51	3613723 00
Id en el mismo período del año anterior..........	38875194 74	2264980 14
Diferencia en favor del año 94...	—	1348742 86
Id id del 93.......	3372463 23	—

—

Junio 28 de 1894.

DEBE	*Curso legal*	*Oro*
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	44606 65	12294 62
» Exportación....	4884 34	1430 60
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	262 44	55
» Derecho consular..............	7 46	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	871 79	—
» Practicos.......	—	—
» Visita de s'nidad	131 39	—
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción.............	—	—
» Pescantes hidraulicos, oficina de muestras.	184 —	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	50948 07	13725 77
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina.............	50948 07	13725 77
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	50948 07	13725 77

—

Recaudado hasta la fecha $ 4.517.996,10 moneda nacional y $ oro 130.205,51.

IMPORTACIÓN DEL METÁLICO DEL DIA 23 DE JUNIO DE 1894.

	$ oro
Con procedencia de puertos argentinos en libras esterlinas......................	1150
República Oriental del Uruguay en libras esterlinas...	163 50
Id id id en cóndores......	1485 46
Suma total en £	2798 96

—

IMPORTACIÓN DEL METÁLICO DEL DÍA 28 DE 1894

Con procedencia de puertos argentinos en libras esterlinas......................	$ 1010	oro
Id id id en argentinos......	» 400	
Id id id de la República Oriental del Uruguay en libras esterlinas.........	$ 349 76	
Suma total en lbs. est.	1.759,76	oro

LIBERACIONES

Junio 27 de 1894.

A Bonhome y Cª., 1 cajón con 90 kilos libros impresos, venidos en el vapor Uruguay.

—

A Demarchi, Parodi y Cª., 20 botellas de hierro con 800 kilos azogue, venidas en el vapor Port Jackson, procedente de Londres.

—

A Negri y Cª., 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos en el vapor Orione.

—

A Canale y Cª., un cajón conteniendo libros impresos, venidos en el vapor Córdoba.

—

A la compañía Cervecería Bieckert y compañía, 10 cajones lupulo, con 2829 kilos, venidos en el vapor Ohio.

—

A Juan Shaw é hijos, 27 cajones con 2132 kilos libros impresos, venidos en el vapor Etuia.

—

A Bossio y Camuyrano, 500.000 naranjas, venidas en el vapor Deseado, con procedencia del Paraguay.

—

A los mismos, 140 bolsas conteniendo ostras frescas, venidas en el vapor Venus.

—

Junio 28 de 1894.

A Molli y Cª.—Un cajón conteniendo 146 kilos libros impresos á la rústica, venido en el vapor Uruguay.

—

A M. Castaño, 1 cajon con 87 kilos libros impresos y 1 cajon con 150 kilos libros impresos, venidos en el vapor Uruguay.

—

A Librería Jacobsen, 1 cajón con 90 kilos libros impresos, venido en el vapor Uruguay.

—

A Manuel Ordano, 600,000 naranjas, venidas por vapor Sol Argentino.

—

A Sinistri Laffin, 1 cajón conteniendo 15 kilos libros impresos, venido por el vapor Belgrano.

—

A Gaili Hnos., 1 cajón conteniendo 130 kilos libros impresos para enseñanza, venido por el vapor San Martín.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

19ª sesión ordinaria de junio 30 de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO:

I.—Asunto entrado.
II.—Sanción del proyecto despachado por la comisión de negocios constitucionales, aprobando la unión telegráfica celebrada con Chile y firmada en Santiago el 8 de febrero próximo pasado.
III.—Id., id., id el convenio con Chile sobre construcción y conservación de un camino carretero por el paso de Uspallata.
IV.—Aplazamiento del proyecto sobre conocimiento de la Suprema Corte, en las resoluciones que tome el estado como persona jurídica.
V.—Aprobación del proyecto despachado por la comisión del interior, autorizando á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para levantar varias vías que atraviesan el municipio de la Capital.

Anadón
Barbeito
Bustos
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
Gil
Gálvez
García
Guiñazú
Igarzábal
Martínez
Mitre
Ortega
Saí
Yofre
Vidal

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Güemes, Mendoza, Maciá, Paz, Pérez, Tagle, Tello y Zavalía con aviso.

Leída y aprobada el acta de la anterior, de 28 del corriente (18ª ordinaria), se da cuenta del siguiente

Asunto entrado

I.

Doña Laurentina Taillade solicita aumento de pensión militar.—A la comisión militar.

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la orden del día.

II.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha estudiado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando el convenio de unión telegráfica firmado en Santiago el 8 de febrero del corriente año, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sanción.

Sala de la comisión, junio 28 de 1894

Rafael Igarzábal—Benjamín Figueroa.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. el convenio de unión telegráfica, firmado en la ciudad de Santiago el 8 de febrero del corriente año, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, don Norberto Quirno Costa y don Ventura Blanco, competentemente facultados con tal objeto.

Respondiendo el acuerdo de la referencia, al propósito del Poder Ejecutivo, de mantener y de ampliar, aún más si es posible, las relaciones que existen entre ambas naciones, y en vista por otra parte, de las ventajas y facilidades que dicho convenio ofrece para la más rápida y económica comunicación de los dos paises, el Poder Ejecutivo no duda que V. H. se ha de dignar prestar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

En Santiago de Chile, á los ocho días del mes de febrero de 1894, reunidos el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina, don Norberto Quirno Costa, y el ministro de relaciones exteriores de la República de Chile, don Ventura Blanco, estando de acuerdo en la conveniencia de establecer la más fácil, rápida y barata comunicación entre los habitantes de uno y otro país, convinieron en lo siguiente:

Artículo 1º El gobierno de la República Argentina prolongará su línea telegráfica hasta la divisoria con Chile por el paso de Uspallata, y el gobierno de Chile hará lo mismo con la que le pertenece hasta unirla con la argentina en dicho punto.

Art. 2º La dirección de telégrafos de la República Argentina y la dirección de telégrafos de Chile, se pondrán de acuerdo para el servicio de la expresada línea, conviniendo los arreglos necesarios.

Art. 3º Un año á más tardar, después de aprobado el presente protocolo por los poderes públicos competentes de uno y otro país, la línea telegráfica deberá ser librada al servicio público.

Hecho por duplicado, lo firmaron los plenipotenciarios respectivos y le pusieron sus sellos, conviniendo en que el canje de las ratificaciones, se verifique en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

(L. S.)—N. QUIRNO COSTA.
(L. S.)—V. BLANCO.

Es copia.

Ricardo Pardo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Apruébase el convenio de unión telegráfica firmado en Santiago el 8 de febrero de 1894, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esta ley se hará de rentas generales y se imputará á la misma.

Art. 3º Comuníquese.

COSTA.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Figueroa (B.)—Pido la palabra.

No necesito, me parece, fundar extensamente el proyecto de que acaba de darse cuenta, porque se impone la conveniencia que hay de unir á Chile con la República Argentina, por medio de un telégrafo, prolongándolo recíprocamente cada gobierno en su territorio.

La conveniencia se impone, desde luego, por cuanto no hay hasta la fecha una línea telegráfica que una á dos naciones que están tan próximas.

Se deja á las respectivas secciones de telégrafos, de uno y otro país, el gasto que demandará esta construcción, y en adelante el Gobierno recurrirá al Congreso para pedir los fondos necesarios.

Esto aumentará, si cabe, las relaciones existentes entre ambas repúblicas.

—En seguida se vota el proyecto y se aprueba en general y en particular.

III.

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha tomado en consideración el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobatorio del convenio firmado en Santiago el 8 de febrero de 1894, entre los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, sobre construcción y conservación de un camino internacional por el paso de Uspallata; y por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, junio 28 de 1894.

Rafael Igarzábal — Benjamín Figueroa.

Buenos Aires, junio 5 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar á la consideración de V. H. el convenio sobre construcción y conservación de un camino carretero por Uspallata, firmado en la ciudad de Santiago el 8 de febrero último por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, don Norberto Quirno Costa y don Ventura Blanco, debidamente autorizados al efecto.

En mérito de la indiscutible ventaja que reportará al comercio y á las relaciones políticas y sociales de ambos paises, la inmediata realización de la obra de que se trata, y teniendo presente que el gobierno de Chile ha ejecutado ya los trabajos que le corresponden, según el arreglo hecho, el Poder Ejecutivo espera que V. H. se ha de servir prestar la más preferente atención á este asunto y ha de otorgar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

En Santiago, Capital de la República de Chile, reunidos en el ministerio de relaciones exteriores, don Norberto Quirno Costa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina y don Ventura Blanco, ministro de dicho departamento, con el propósito de proveer lo necesario para la más fácil y frecuente comunicación entre uno y otro país, convinieron en lo siguiente:

Artículo 1º El gobierno de la República Argentina y el gobierno de Chile se comprometen á construir y conservar espedito un camino carretero que partiendo desde el límite hasta donde funciona el ferrocarril Trasandino, en uno y otro país, lleguen á unirse en línea divisoria de la cordillera de los Andes por el paso de Uspallata, siendo de cuenta exclusiva de cada uno, los gastos que ocasionen estos trabajos dentro de sus respectivos territorios.

Art. 2º El Presidente de la República Argentina y el Presidente de Chile se

comprometen á solicitar de los Congresos de sus respectivos países, en las próximas sesiones ordinarias, los fondos necesarios para la construcción del camino, y anualmente los que se requieran para la conservación del mismo en buen estado, en la parte que corresponde á la jurisdicción de cada uno.

Los plenipotenciarios argentino y chileno, firman el presente protocolo á los ocho días del mes de febrero de 1894, acordando que el canje de las ratificaciones se verifique en la expresada capital.

(L. S.)—N. Quirno Costa.
(L. S.)—V. Blanco.

Es copia—
Ricardo Pardo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Apruébase el convenio sobre construcción y conservación de un camino carretero por el paso de Uspallata, firmado en Santiago el 8 de febrero de 1894, por los plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 3º Comuníquese.

Costa.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Figueroa (B.)—Pido la palabra.

Las mismas razones que militan para la construcción de un telégrafo, son las que se han tenido en cuenta para recomendar el despacho inmediato de este asunto, á fin de que el camino á que se refiere, se construya, cuanto antes, mucho más cuando por parte de Chile ya está hecho.

Se trata por consiguiente de que la República Argentina lo haga hasta el punto divisorio entre Chile y nuestro país, en la cordillera de los Andes.

Las razones en que se funda este despacho se imponen desde luego, tratándose de vincular más las relaciones comerciales y políticas existentes entre ambos países y no hay casi necesidad de expresarlas.

Me limito á estas sencillas palabras por creer inoficioso agregar otras.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y en particular.

IV.

—Se lee un despacho de la comisión de legislación en el proyecto de ley sobre conocimiento de la Suprema Corte de Justicia nacional, en las resoluciones tomadas por el Estado en su carácter de persona jurídica.

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

Algunos señores senadores me han manifestado la conveniencia que habría de postergar la consideración de este asunto, que está incluido en la orden del día.

La importancia que tiene el proyecto de que se trata y cierta novedad, si se quiere, hacen necesario un estudio más detenido de él.

Recién hoy se ha repartido la orden del del día y no han tenido tiempo muchos señores senadores de ocuparse del proyecto.

Por otra parte, habría conveniencia en que el señor ministro de justicia interviniera en esta discusión, como ha intervenido en el despacho de la comisión.

Hago indicación en este sentido.

Sr. Presidente—¿La indicación del señor senador es para que se postergue hasta la sesión próxima la consideración del proyecto....?

Sr. Del Pino—¿La proposición del señor senador es para que asista á tomar parte en la discusión de este asunto el señor ministro de justicia?

Porque sé que tiene inconvenientes de familia que le impiden atender á los negocios referentes á su ministerio.

Sr. García (F. L.)—No tengo inconveniente en que se modifique la moción en ese sentido.

Sr. Del Pino—Me parece que sería inoficioso, porque me consta que existe ese inconveniente.

Por otra parte, como lo ha manifestado el señor senador por Tucumán, este asunto reviste mucha trascendencia en nuestra legislación y demanda por consiguiente, una atención preferente por parte del Senado.

Este proyecto vino en revisión de la Cámara de Diputados, haciendo parte el año anterior, el que habla, de la comisión de legislación y, si bién es cierto que tuve ocasión de manifestar á algunos de mis colegas de comisión, que por discusiones que se habían producido en la Cámara de Diputados ó por antecedentes que yo tenía respecto al alcance de este proyecto, mi impresión era favorable, por lo menos en cuanto á la idea fundamental.

Sin embargo, señor Presidente, se dijo que yo obstruía el despacho de este asunto. Fué un rumor que llegó á mi conocimiento, sin que hasta ahora, haya podido comprender el motivo, el pretexto, el fundamento que haya habido para ello. Después he tenido ocasión de ilustrar mis ideas sobre esta materia, en lo que me ha sido posible, y creo que el asunto realmente reviste gravedad.

Por lo menos, tiene él mucho alcance, no solo dentro del orden de la administración pública, sino dentro de lo que podemos considerar la órbita del poder judicial, en su alta esfera. De modo, que una postergación para una sesión inmediata, quizá no daría tiempo para penetrarse de este asunto en todo el alcance é importancia que en sí tiene; según lo poco que de él he podido comprender hasta ahora, si bien tengo como he dicho, algunos antecedentes ilustrativos sobre esta materia.

Decía esto, simplemente para significar que esta postergación, más bien podríamos hacerla, sino para la sesión próxima, para la del sábado de la entrante semana.

Sr. García—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar la indicación del señor senador.

Sr. Del Pino—Prescindiendo de otras consideraciones, hay una decisiva, y es que el señor ministro de justicia, no puede prestar en estos momentos su atención á asuntos referentes al ministerio.

Sr. García—Si el señor senador desea señalar la sesión del sábado próximo, no hay inconveniente.

Sr. Del Pino—He hecho presente estas consideraciones para llegar á ese resultado,—en caso de que no haya inconveniente; que si lo hay para mí es lo mismo cualquiera sesión.

Sr. Presidente—La moción quedaría reducida á aplazar este asunto para el sábado próximo. Así se votará.

—Se vota y resulta afirmativa.

V.

Honorable Senado:

Vuestra comisión del interior ha estudiado el expediente remitido por el Poder Ejecutivo, relativo al levantamiento de las vías del ferrocarril del Oeste, que atraviesan el municipio de la Capital, desde la estación Once, de Setiembre á Catalinas y desde el Once al Riachuelo; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja sancionéis el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Se autoriza á la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires para construir una línea férrea que, arrancando de los kilómetros 7 + 629.50 y 9 + 445.50 de su vía principal, termine en las inmediaciones de la estación Riachuelo, según la traza marcada en el plano á que se refiere el convenio celebrado con fecha 30 de abril del corriente año, entre el intendente municipal de la Capital y el representante de la empresa mencionada.

Art. 2º Se acuerda á la empresa del ferrocarril del Oeste, el derecho para ocupar á perpetuidad los terrenos municipales ó fiscales que sean necesarios para una doble vía, estaciones, depósitos y demás instalaciones que requiera la línea mencionada, con excepción de las calles, salvo las que se necesite cruzar, así como la autorización para expropiar los de propiedad particular.

Art. 3º Se concede á esta empresa la introducción libre de derechos, de los materiales necesarios para la construcción de dichas obras, y la exoneración de impuestos nacionales y municipales que á éstas pudieran corresponder.

Art. 4º Las vías proyectadas y demás obras completamentarias, deberán terminarse dentro de los nueve meses siguientes á la promulgación de esta ley. Por cada mes de retardo, la empresa abonará una multa de cinco mil pesos, sin perjuicio de lo que se establece en el convenio celebrado el día treinta de abril del presente año, entre el intendente de la municipalidad de la Capital y el representante de la empresa concesionaria.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de la comisión, junio 23 de 1894.

Carlos Doncel—A. Del Pino—M. de la Fuente.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

El ramal del ferrocarril del Oeste proyectado, responde á necesidades sentidas y notorias, como es la de dejar libres las calles que ocupan actualmente los ramales llamados de Catalinas y Riachuelo.

Con ese propósito, la intendencia municipal ha llegado á un acuerdo con la empresa del ferrocarril del Oeste, á fin de que esa vía se levante en un término muy breve, comprometiéndose la intendencia municipal á gestionar ante los poderes públicos, la concesión á que se refiere el despacho que se ha leído.

La comisión del interior, ha estudiado todos los antecedentes ilustrativos que se han presentado al Poder Ejecutivo, y ha creído que ese asunto es bastante sencillo y que debe acordarse la concesión en los términos del despacho. El nuevo ramal del ferrocarril va á arrancar de una línea férrea del oeste, que está más afuera de la población de Flores, y aunque va á atravesar la calle Rivadavia, lo hace fuera del centro poblado densamente de la Capital. Tanto la municipalidad como la dirección de ferrocarriles, que han estudiado los planos presentados por la empresa, no encuentran en esta circunstancia, inconveniente alguno para la viabilidad; las otras partes del proyecto relativas á las exenciones de

impuestos á la introducción de materiales para la construcción de este ramal, son exenciones que generalmente se acuerdan á todos los ferrocarriles, de manera que la comisión tampoco ha encontrado inconveniente en aconsejarlo.
He dicho.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará en general.

—Se vota y aprueba en general así como el artículo 1º en particular.
—Se lee el segundo.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Deseo que el señor miembro informante, me de explicaciones sobre la importancia que tiene este artículo, en la parte que determina que se done á la empresa los terrenos necesarios para la estación, depósitos y demás instalaciones que requiera la línea.

Esta concesión tiene algo de indeterminado; á lo menos, del informe que se ha escuchado, no se desprende la importancia que tenga el sacrificio que hace la Nación, al donar á esta empresa las extensiones de terreno á que se refiere este artículo; terrenos que, por otra parte, serán de un valor considerable, dado que ellos están situados sobre la misma ciudad de Buenos Aires y algunos, tal vez, comprendan extensiones que se desarrollen frente al puerto de la Capital.

Así es que deseo conocer, si se ha calculado la extensión del terreno que deba ocupar la empresa con sus instalaciones y el valor aproximado de estos terrenos y el motivo de esta compensación, porque del proyecto este se desprende que se trata de cambio de rieles, sustituyéndose el itinerario actual por otro que debe adoptarse.

Sr. Doncel—La comisión se preocupó de estas mismas observaciones que hace el señor senador por Córdoba y en una conferencia que tuvo con el señor intendente, se informó de que los terrenos que ocupará ésta vía, de propiedad municipal, serán de poca importancia y están ubicados en lo que se llama los bañados de Flores.

También creyó la comisión que podrían comprometerse algunos terrenos frente al puerto: pero en seguida se convenció de que no existía esa posibilidad, porque la nueva línea va á llegar hasta un punto próximo á la estación Sola, frente al Riachuelo. De ahí al puerto, no se va á construir absolutamente nada, porque la línea va á empalmar con las vías existentes.

De manera que los terrenos de propiedad pública que puede ocupar el ferrocarril del Oeste, están dentro de la población de Flores y á la orilla del Riachuelo, en lo que se llama bañados de Flores.

Sr. Yofre—¿Y la comisión ha tenido en cuenta la extensión, el área que deben ocupar estas instalaciones?

Sr. Doncel—El señor intendente municipal ha manifestado que la extensión necesaria no es de importancia. Por otra parte, esto puede estar sujeto á variantes, una vez que se empiece á construir la línea, porque los únicos planos existentes—que son los proyectados por la empresa del ferrocarril—no están aprobados todavía por la dirección general de ferrocarriles, como debe serlo. Por consiguiente, desde el momento que se haga la construcción hasta que se ejecute la obra, pueden introducirse variantes en la traza.

Sr. Yofre—Yo me explico que puedan introducirse variantes en la traza; pero por lo menos, me parece que debiera haberse acompañado algunos planos, aunque sea con estudios de máxima, sobre la extensión de la superficie de tierra que deben ocupar estas instalaciones, para darnos cuenta de la donación que hacemos á la empresa, porque la significación hecha por el señor miembro informante, de que por los antecedentes tomados de la intendencia municipal, se trata de algunos bañados en Flores, no da suficiente luz sobre este punto.

El proyecto habla no solo de terrenos municipales, sino también de terrenos fiscales, es decir, de propiedad de la Nación; y yo habría deseado que se nos diese antecedentes más completos sobre la importancia de esta donación.

Sr. Doncel—Debo observar al señor senador que esto no importa acordar un derecho á la empresa para elegir los terrenos y exigir que se le dé la posesión de ellos, sino que simplemente se le concede la ocupación de los terrenos indispensables para el servicio de las vías: lo que sea necesario y no lo que ella quiera. Por otra parte, queda á cargo del Poder Ejecutivo apreciar esa necesidad; de manera que no existe peligro ninguno, á juicio de la comisión.

Sr. Yofre—El artículo dice: «Se acuerda á la empresa del ferrocarril del Oeste el derecho para ocupar» etc. y por consiguiente, es un derecho concedido. Ahora, la dificultad está en el alcance de ese derecho.

Ha debido presentársenos datos que justifiquen esta donación, es decir, antecedentes que determinen la compensación que recibe la empresa por el trabajo de cambiar los rieles de un punto á otro; porque en la forma en que está el proyecto, implica una concesión de tierras para estaciones, depósitos y demás instalaciones.

De suerte que en el desarrollo del tráfico de esta empresa, pueden venir exigencias de mayor extensión de terreno—no solo en el momento de su instalación, sino también durante su explotación y dada la forma indeterminada en que está concebido el artículo, la empresa puede creerse con derecho para exigir esto mismo más tarde.

He recibido la orden del día al entrar á sesión y el artículo, en sí mismo, me ha suscitado esta duda; por el momento no tendría medio de proponer una solución, desde que en los mismos antecedentes presentados por el señor miembro informante, no se encuentra una base para hacerlo, así es que me limito á votar por la negativa, dada la situación en que me encuentro colocado.

—En seguida se vota el artículo y se aprueba, así como el resto del proyecto.

Sr. Presidente—No habiendo otro asunto á la orden del día, se levanta la sesión.

—Eran las 4 p. m.

ANGEL MENCHACA
Director de taquígrafos

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 % hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 % del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 % del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que conourran.—Junio 15 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaría el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación, se llama y emplaza para que en el término de nueve días comparezcan á la secretaría de

dicha oficina referentes á diversas cuentas presentadas por ellos, á los siguientes señores: Alfredo de Lemos, ex empleado del ministerio del interior; Manuel Figueras, ex subdirector de la secretaria de marina; Alejandro Albarracin, ex empleado del mismo departamento; Aquiles Bucari, id, id, id; Jacobo Peuser, Francisco Francioni y Ca. compañía primitiva de gas bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de contabilidad si no concurrieran.—*Los secretarios.*

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, junio 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**Manuel J. Olascoaga**, hijo, soltero, con domicilio en Flores y **A. Gilderdale** en representación de **Corydon P. Hall**, viudo, según consta por poder especial, ante el señor director se presentan y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de la existencia de aluviones auríferos en el arroyo Milla-Michicó, solicitamos al señor director se nos conceda tres pertenencias á continuación de aquellas solicitadas por los señores Jathan Hall y P. R, Boyd bajo el nombre de la Teresa, con un ancho de ciento cincuenta metros, siendo el cauce del arroyo el centro de las pertenencias, por el largo de dos mil metros medidos hacia el nacimiento del arroyo, siempre con éste por medio—A las pertenencias los daremos el nombre de «La Julia»—Los terrenos son del estado. Es justicia.—*M. J. Olascoaga, Coryron P. Hall y A Gilderdale.*

Presentada hoy veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y cuarenta y cinco p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 23 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 30 1894.— Registrese, publiquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. E. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**Manuel J. Olascoaga** (hijo), soltero, mayor de edad y domiciliado en Flores, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone:

Que siendo descubridor de aluviones auríferos en el arroyo «La Trasquila» en el paraje denominado Milla-Michicó ó Malal Caballo, territorio nacional del Neuquén, solicito del señor director me sean concedidas las dos pertenencias que la ley me acuerda como descubridor, con la ubicacion siguiente: desde la confluencia de dicho arroyo de «La Trasquila» con el arroyo Milla Michicó dos mil metros de largo con un ancho de cien metros, teniendo el cauce del arroyo «La Trasquila» por centro de las pertenencias. A las pertenencias les doy el nombre de «La Elvira». Los terrenos son del estado. Es justicia.—*M. J. Olascoaga.*

Presentada hoy veinte y dos de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las doce meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 23 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 30 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Frederick Simpson** mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra D.

El terreno es inculto, no cercado y pertene al estado.—Es justicia.—*Frederick Simpson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artítulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en dos islas sin nombre cerca del cabo Watchman á 600 metros, 48° 19' lat. S. y 67° 14' long. O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, solicitamos qre se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Eritrea».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Ocicial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle de Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Buena próxima á la Isla Blanca entre Punta San Fulgencio y Cabo Dos Bahías, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Ausonia».—Es justicia—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 12 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliado en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en Monte León 50°21, lat. S y y 68° 52' long. oeste, territorio nacional de Santa Cruz' perteneciente al estado, solicitamos nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. A esta pertenencia damos el nombre de «Bismarck.» Es justicia. *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentada hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 2 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 18 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 18 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,*

OTRO

Buenos Aires Junio 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Alberto Levy** y **Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Aquillones en el Golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos carresponden, denominándolas «Nuevo Perú»—Es justicia—*Alberto Levy Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy 11 de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m. Conste—Resta—Junio 12 1894—Con esta fecha entro en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario

Junio 19 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital conforme el artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso, en las puertas del departamento y notifiquese el interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**W. Underwood** en representación del señor **J. M. Thomas,** mayor de edad domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda digo: Que en virtud del poder que queda presentado en este departamento, y teniendo conocimiento de la existencia de filonies de galena, y deseando verificar su extensión é importancia, solicito de acuerdo con el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley.

para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra C. El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*W. Underwood.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al articulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 6 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia—**Ernesto Robinson**, mayor de edad domiciliado en la calle San Martin número 345, ante el señor director como mejor proceda, digo:

Que teniendo conocimiento de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el articulo 23 y subsiguientes del código de mineria se me conceda toda la extensión de terrenos, autorizado por la ley para entrar y explorarlo, tomando como base de partida de punta Sud de Cateo E. corriendo por el Sud de Cateo F. y señalando en el plano que adjunto bajo de letra G.

El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia—*Ernesto G. Robinson.*

Presentado hoy dieciocho de junio año de sellos siendo la 1 y 55 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—Secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al articulo 119 del código de de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Franck Bocquet**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el articulo 23 y subsiguientes del código mineria, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de Pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra F. El terreno es inculto y pertenece al estado.—Es justicia. —*Franck Bocquet.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia. — **Francisco Younger**, mayor de edad, domiciliado en la calle de San Martin 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia solicita de acuerdo con lo establecido en el articulo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kattufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra A.

El terreno es inculto no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Francisco Younger.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la 1 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al articulo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, 12 de marzo de 1894.—Señor director de la oficina de minas.—Julio Schelkly, domiciliado Bolivar once, por don **Arturo W. Fenton**, en virtud del poder que acompaño, á Vd. con todo respecto digo: Que basándome en el articulo 147 y siguientes del código de minería, denuncio como abandonadas las concesiones mineras de criaderos de oro en el punto denominado «Lucacho», departamento de Gallegos, teritorio nacional de Santa Cruz.—De consiguiente, y refiriéndome á un plano de los señores Lezama y Cª. fechado 3 de marzo 1886 y firmado por Fernando Schmatzer, que se encuentra en esta oficina, solicito se me conceda una pertenencia, que empezando con el lote 4 de dicho plano ha de correr por los lotes 5, 6 y 7 etc, hasta la extensión de mil metros de frente sobre el Atlántico. con la anchura correspondiente, tomándose por base la línea de media marea.—Dígnese Vd. proveer de conformidad con lo pedido, lo que será justicia etc. —*Julio Schelkly.*

Presentado hoy trece de marzo año del sello siendo las cuatro p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 14 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*Juan de Carles*, secretario.

Junio 15 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial conforme al articulo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Señor director del departamento de minas y geologia de la nación.—**Miguel y Antonio Gasipi**, denunciantes de un depósito de guano en el cabo Watchman, gobernación de Santa Cruz, como mejor proceda decimos: Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde se mande mensurar las pertenencias que nos acuerda la ley tomándose como punto para la demarcación el costado Este lindando con el mar. El nombre de este depósito le damos el de «Desvelo».—Será justicia etc. —*Miguel y Antonio Gasipi.*

Mayo 12 de 1894.—Presentado en el departamento en esta fecha.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Junio 23 de 1894. —Como lo piden publíquese según el articulo 231 del código de minas.— Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Arturo Dyson**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin núm. 345, ante el señor director como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional del Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita de acuerdo con lo establecido en el articulo 23 y subsiguientes del código de minería, se me conceda toda la extension de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida el arroyo al oeste de pico Kaeufeldt y señalado en el plano que adjunto bajo la letra B. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. Es justicia.—*Arturo Dyson.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894,—En esta fecha entró en el departamento — *B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 16 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Jhon Caldwell**, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martin, núm. 345, ante el señor director, como mejor proceda, digo: Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena en el territorio nacional de Chubut y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el articulo 23 y subsiguientes del Código de minería, se me conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley para catear y explorarlo, tomando como base de partida la punta oeste de cateo F hasta la punta oeste de cateo A y señalado en el plano que adjunto bajo la letra E. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado. — Es justicia — *Juan G Caldwell.*

Presentado hoy dieciseis de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Junio 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento. — *B. P. Peró*, secretario.

Junio 21 de 1894,—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al articulo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—

Ministerio de J. C. é I. Pública

Dirección de tierras y colonias

Se cita por el presente aviso á todos los que han obtenido tierras en las secciones primera y segunda del Chaco, en remate público y que no las hayan recibido en el momento de la entrega que oportunamente hizo el agrimensor Rojas, encargado para hacer la mensura, división y entrega de los lotes vendidos, á fin de que en el termino de quince dias á contar desde la fecha, se presenten á la sección de geodesia de la oficina de tierras y colonias, á acreditar sus derechos para ponerlos en la nómina de las personas á quienes el agrimensor nombrado últimamente por el superior gobierno, don Hilarion Purque, ha de dar posesión de los lotes comprados en dichas secciones.—Buenos Aires, Junio 22 de 1894.—*Carlos E. Villanueva*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes; eslora 5 m. 75 cets, manga 2 m. 05 cents. puntal 75 cents.

Está pintada de plomo con una estrellita colorada en la proa y tiene defensa forrada en cuero, con la borda color café y las bancadas rotas.—Buenos Aires, junio 14 de 1894.—*Juan Goyena*, oficial mayor.

TEATROS

Opera—El viernes se cantó el *Otello* con mas cohesión y seguridad que el primer dia. En pocos papeles hemos visto a la señorita Arkel, tan bien como en el de Desdémona: hasta en la parte dramatica se mostró artista de valía.

El duo del primer acto con Lucignani, fué cantado por ambos delicada y apasionadamente.

El Ave maria y la canción del 4º acto le merecieron calurosos aplausos: Lucignani bien; Scotti notable.

Manon, se dió anoche con el brillo de otras veces.

La orquesta llena de riqueza, precisión y colorido.

Esta noche se repite *La Africana*.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches. Hoy debut de nuevos artistas. Gran baile fantastico.

Circo Anselmi—San Juan y Sarandi—Gran compañia acrobática y de dramas criollos.—Funciones los dias martes, jueves y sábados.—Los domingos y dias feriados dos funciones.

Pabellón argentino—Compañía francesa de operetas: martes, jueves, sábados y domingos, funciones y conciertos, lunes, miércoles y viernes.

Teatro de verano—(Antiguo prado español)—Avenida República Recoleta, dirección: José García, romerías los domingos y días festivos á las dos de la tarde.

Circo pasatiempo—Paraná entre Cuyo y Corrientes—Gran compañía ecuestre y de dramas criollos del señor Luis Anselmi.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 0,50, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

Odeón—Gran compañía lírica francesa, dirección de los señores Rebelly y Gorin.

Hoy gran función.

San Martín—La pantomima *Una noche en Pekin* sigue con gran éxito en los carteles.

Para hoy se anuncia dos grandes y variadas funciones, una á la tarde y otra á la noche.

Rivadavia, Comedia y Zarzuela—Esta noche espectáculos por secciones.

SOCIEDADES

LA BUENOS AIRES

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de julio á las dos de la tarde, en sus oficinas calle 25 de Mayo núm. 31, para el nombramiento de síndico.—Buenos Aires, 20 de junio de 1894.—*El secretario.*

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

Balancde cuentas correspondiente al mes de Mayo de 1894:

	DÉBITO $ oro	DÉBITO $ m/n	CRÉDITO $ oro	CRÉDITO $ m/n
Acciones á emitir	—	857.800 00		
Caja en efectivo y en bancos	69 97	47.019 57		
Llave del establecimiento	—	99.999 98		
Máquinas y motor	92.805 57	15.085 25		
Muebles	—	34.759 49		
Utiles	8.331 42	36.148 85		
Transmisiones, correas y ejes	—	25.238 27		
Grabados en acero y madera, clichés y galvanos	22.054 79	4.401 83		
Tipos de imprenta	15.757 71	—		
Piedras	25.759 98	602 49		
Terreno y edificio	—	681.077 32		
Gastos de instalación	—	19.746 00		
Carro y caballos	—	1.357 00		
Materiales	75.235 46	9.702 44		
Depósito de tipos	8.441 31	—		
Mercaderias en obra	—	111.192 58		
Obras editadas	—	7.873 53		
Deudores	2.611 19	163.607 10		
Deudores morosos	—	46.000 00		
El Sud-Americano	—	5.000 00		
Letras á cobrar	—	16.140 76		
Depósito para licitaciones	—	5.581 50		
Patentes varias	—	1.800 00		
Personal contratado	1.140 62	7.611 71		
Acciones varias	—	11.684 00		
Títulos caucionados	—	37.500 00		
Obligaciones hipotecarias	—	408.000 00		
» » quebrantos	—	35.352 00		
Materiales consumidos	30.526 35	44. 19 05		
Ganancia y pérdidas	—	124.929 31		
Comisiones	—	1878 85		
Gastos generales	5.464 49	210.236 74		
Intereses	174 65	14.283 08		
Cuenta de metalización	—	367.933 58		
Capital	—	—	—	2.000.000 00
Dividendos	—	—	—	13.901 80
Vales por acciones	—	—	—	3.013 85
Empréstito hipotecario	—	—	—	660.000 00
Banco Hipotecario Nacional	—	—	—	94.380 00
Mercaderias	—	—	87 50	472.898 62
Obligaciones á pagar	—	—	12.073 57	69.919 68
Acreedores	—	—	165.200 02	80.271 89
Anticipos por sueldos de trabajos en ejecución	—	—	—	31.628 60
Alquileres	—	—	—	1.550 00
Letras de cambio	—	—	201.87	—
Fondo de previsión para deudores morosos	—	—	—	25.789 48
Cuenta de metalización	—	—	140.807 16	—
	233.373 12	3.453.353 28	233.373 12	3.453.353 28

Federico Rovere
Síndico

Rodolfo Laass
Director gen ral

JUAN FRERS
Presidente

MENCIONES ESPECIALES

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martin 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Marítimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Orgama, el 25 de julio capitán F. E. Kite, para Rio Bahia, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymout y Liverpool.

Potosi— el 11 de julio capitán Waddilove para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Iberia, el 16de julio capitán G. Massey para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Britannia, el 4 de julio capitan Brown para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaíso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365

Montevideo: SOLIS 55

BANCOS

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado..................... libras 500.000
Fondo de reserva......... .... » 320.000
libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..................... .... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y á la vista......................	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso	2 %	%
Id id id30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso......................	5 1|2 .|°	4 1|2 %
Id id á plazo fijode 3 meses.....	5 »	4
Por depósito á mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M Hertot*, Gerente.

Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre d FERNET se ofrecen.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo

Calle Zabala 82

Capital suscripto .... Libras 450.000
Idem pagado................ » 250.000
Fondo de reserva........... » 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
por dep. en c|cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o|o anual
Id .Id. con 60 dias fijo.........	3 1|2	2 »
id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros............................	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31

BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos..................	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..................................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interé será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze Directores.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RIO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo...........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso................................	2 %
Id. con 30 días........................	2 »
Id. con 90 días plazo fijo...........	4 »
Depósitos á 6 meses.................	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a, Por delantos en cuenta corriente. m\|n 9 %
Idem Idem.............................. oro 9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona,

SE ABONA	MIN	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 días fijos......	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	MIN	ORO
En cuenta corriente...........	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado,

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..................................	1 %	anual
Id id á plazo fijo de 30 días.........	2 »	»
Id id fijos por 60 días................	3 »	»
Id id fijos por 90 días................	4 »	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente., 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

GRAN CASA
DE
Sastrería, Camisería
Y
TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

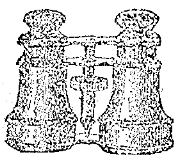
ESPECIALIDAD
En casimires ingleses

French & Sanders
519—Piedad—519

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
A. ROLON Y Cª.
201 al 215 calle Defensa
Esquina Alsina
BUENOS AIRES

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34-San Martin-34
BUENOS AIRES

ALFOMBRAS
GRAN SURTIDO NUEVO
Chuces de coco y cañamo felpudos
Precios baratísimos: al alcance de todos.
175—MAIPU—179
SUCURSAL: PIEDAD, 512.
I. RILLO.

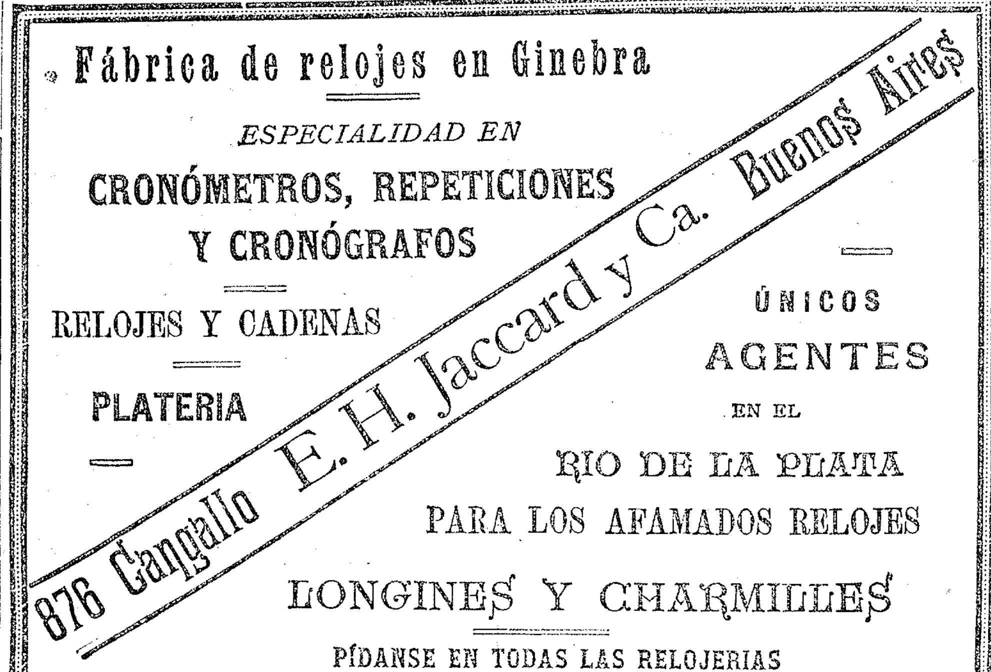
Primer Instituto Optico Oculístico

DE
SCHNABL & CIA.
171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.
SUCURSAL: MONTEVIDEO

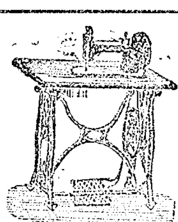
La Industrial Argentina
GRAN
Fábrica de Camisas
DE
FRANCISCO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.
Especialidad en camisas de baile
66—FLORIDA—66

CONFITERIA
Los dos Chinos
DE
CARLOS GONTARETTI
ALSINA Y CHACABUCO
Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pastelería fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.



FRANCISCO CONSTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MÁRTES: MERCADERIAS
LOS JUÉVES: MUEBLES
Vende casas, campos, haciendas, etc.,
ANTICIPA DINERO


LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

